5324

RESOLUCIÓN de 31 enero 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del Seguro Combinado de Uva de Mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento.

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del Seguro Combinado de Uva de Mesa, con cobertura de los riesgos de helada, pedrisco, viento, lluvia y daños excepcionales por inundación, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

Sr. Presidente de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

#### ANEXO I

### Condiciones especiales del Seguro Combinado de Uva de Mesa

De conformidad con el Plan Anual de Seguros de 2002, aprobado por Consejo de Ministros, se garantiza la producción de uva de mesa en plantación regular, contra los riesgos de helada, pedrisco, viento y daños excepcionales por inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente, en forma combinada, en base a estas condiciones especiales complementarias de las generales, de las que este anexo es parte integrante.

Primera. *Objeto.*—Con el límite del capital asegurado se cubren los daños que, en cantidad y calidad, sufra la producción de Uva de Mesa por los riesgos cubiertos, y siempre que su acaecimiento se produzca dentro del periodo de garantía.

Los riesgos serán suscristos de forma combinada, según la zona donde estén situadas las parcelas, y de acuerdo con la opción elegida por el agricultor, tal y como se define en las condiciones segunda y quinta respectivamente.

A efectos del seguro se entiende por:

Helada: Temperatura ambiental igual o inferior a la temperatura crítica mínima de cada una de las fases del desarrollo vegetativo del cultivo que, debido a la formación del hielo en los tejidos, ocasione una pérdida en el producto asegurado, como consecuencia de alguno de los efectos que

se indican a continuación, siempre y cuando se hayan iniciado las garantías del seguro.

- Muerte de las yemas o conos vegetativos, apareciendo oscurecimiento y necrosis en todo o parte de los mismos.
- 2. Detención irreversible del desarrollo de brotes, pámpanos o racimos, como consecuencia del marchitamiento y desecación por muerte o rotura de los tejidos, pudiendo llegar a provocar la caída de los mismos.
  - 3. Muerte de los órganos florales.

No quedan amparados por el Seguro los daños producidos por un deficiente cuajado, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas diferentes a la Helada.

4. Alteración de las características del fruto, tales como:

Desecación y/o rotura de la piel de los frutos. Cambio de coloración.

Pedrisco: Precipitación atmosférica de agua congelada, en forma sólida y amorfa que, por efecto del impacto, ocasione pérdidas sobre el producto asegurado, como consecuencia de daños traumáticos.

Viento: Aquel movimiento de aire que por su velocidad y/o persistencia origine pérdidas en el producto asegurado como consecuencia de daños traumáticos tales como roturas, heridas, maceraciones y caída del fruto.

Daños excepcionales:

Lluvia persistente: Precipitación atmosférica de agua que por su continuidad, abundancia o inoportunidad pueda producir encharcamiento y/o enlodamiento, causando daños en la producción asegurada, con los efectos y/o consecuencias que abajo se indican, extendiéndose estos de forma generalizada en el término municipal donde se ubique la parcela asegurada:

Efectos y consecuencias:

Agrietamiento del fruto (rajado).

Imposibilidad física de efectuar la recolección, debiendo existir señales evidentes de anegamiento que impidan realizar la misma, durante el período de lluvias o los diez días siguientes al final del mismo.

Plagas y enfermedades durante el periodo de lluvias o los diez días siguientes a la finalización del mismo, debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

#### Quedan excluidos:

Las enfermedades que afectan a la madera, brazos y tronco de la cepa. El deficiente cuajado y corrimientos no causados por acción directa de las plagas y enfermedades.

Los daños producidos por lluvias persistentes en parcelas con drenaje insuficiente.

Los daños producidos en parcelas ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

Inundación-lluvia torrencial: Daños producidos en la parcela asegurada por precipitaciones de tal magnitud que ocasionen el desbordamiento de los ríos, rías, arroyos, ramblas, lagos y lagunas o arrolladas, avenidas y riadas, con los siguientes efectos en la zona:

Daños o señales notorias del paso de las aguas en la infraestructura rural y/o hidráulica, tales como, caminos, muros de contención, bancales, márgenes, canales y acequias.

Daños o señales evidentes de enlodado y/o arrastre de materiales producidos por desbordamientos, avenidas, riadas y arrolladas en el entorno de la parcela siniestrada.

No estarán cubiertos los daños ocasionados por cualquier tipo de precipitación que no produzca los efectos anteriores.

Ocurrido un siniestro de inundación según la definición anterior, se garantizan las pérdidas del producto asegurado a consecuencia de:

Caídas, arrastres, enterramientos y enlodamientos del producto ase-

Asfixia radicular, arrastres, descalzamiento o enterramiento de las cepas o parras. En cultivo de uva de mesa en parrales o espaldera, se cubren las pérdidas del producto asegurado que puedan producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de los mismos.

Imposibilidad de efectuar la recolección por perderse el producto asegurado durante el siniestro o los 10 días siguientes al mismo.

Plagas y enfermedades durante el siniestro o los diez días siguientes al mismo debido a la imposibilidad de realizar los tratamientos oportunos, siempre que aquéllas sean consecuencia del siniestro.

#### Quedan excluidos:

Los daños producidos por inundaciones debidas a la rotura de presas, canales o cauces artificiales como consecuencia de averías, defectos o vicios de construcción. Así como, los producidos por la apertura de las compuertas de presas, embalses o cauces artificiales o por defectos en el funcionamiento de los drenajes en la parcela asegurada, salvo que sean consecuencia del riesgo cubierto.

Los daños que no se originen por la acción del riesgo cubierto sobre la parcela asegurada.

Los gastos necesarios para la reposición o arreglo de las instalaciones, infraestructura o de la capa arable de la parcela.

Igualmente, quedan excluidos los daños en parcelas:

Ubicadas en terreno de dominio público con o sin autorización administrativa. Asimismo en parcelas situadas por debajo de la cota de coronación de presas de embalses, aguas arriba de las mismas.

Situadas en cauces de ríos, arroyos y/o ramblas, o en la salida de éstos, siempre que no dispongan de las oportunas canalizaciones para el desvío de las aguas.

Ubicadas en zonas húmedas (pantanosas o encharcadizas) naturales o artificiales, delimitadas de acuerdo con la correspondiente legislación específica.

En el cultivo en parrales con estructura de malla de protección antigranizo, se cubren los daños que sobre el cultivo pudieran producirse por la caída o derrumbamiento de las estructuras de protección, siempre y cuando sea debida a la ocurrencia de los riesgos cubiertos y se observen los efectos de estos riesgos en otros parrales próximos al área o paraje donde se localice la parcela asegurada.

A estos efectos, se entiende por cultivo en parrales con estructura de mallas de protección antigranizo, aquel en que la estructura del parral (sucesión de postes unidos superiormente por alambres) se modifica para colocar un tejido de monofilamentos de polietileno natural conformando mallas, no pudiendo superar la malla o cuadrículas, 7 milímetros de luz máxima.

En todo caso, tales estructuras se encontrarán en buen estado de uso, sin defecto o vicio propio.

Daño en cantidad: Es la pérdida, en peso, sufrida en la producción real esperada a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre el producto asegurado u otros órganos de la planta, o por caída de los parrales que provoquen la pérdida del producto asegurado.

Daño en calidad: Es la depreciación del producto asegurado, a consecuencia de él o de los siniestros cubiertos, ocasionada por la incidencia directa del agente causante del daño sobre dicho producto asegurado u otros órganos de la planta. En ningún caso será considerado como daño en cantidad o calidad la pérdida económica que pudiera derivarse para el Asegurado como consecuencia de la falta de rentabilidad en la recolección o posterior comercialización del producto asegurado.

Producción real esperada: Es aquella que, de no ocurrir el o los siniestros garantizados, se hubiera obtenido en la parcela siniestrada, dentro del periodo de garantía previsto en la póliza y cumpliendo los requisitos mínimos de comercialización que las normas establezcan.

Parcela: Porción de terreno cuyas lindes pueden ser claramente identificadas por cualquier sistema de los habituales en la zona (paredes, cercas, zanjas, setos vivos o muertos, accidentes geográficos, caminos, etc), o por cultivos o variedades diferentes. Si sobre una parcela hubiera cesiones en cualquier régimen de tenencia de las tierras, todas y cada una de ellas serán reconocidas como parcelas diferentes.

Segunda. Ámbito de aplicación.—El ámbito de aplicación lo constituyen aquellos viñedos destinados a la producción de uva de mesa enclavados en las siguientes zonas:

Zona I: Alicante, Almería, Murcia y Valencia.

Zona II: Albacete, Ávila, Badajoz, Baleares, Barcelona, Cáceres, Cádiz, Castellón, Ciudad Real, Córdoba, Granada, Huelva, Madrid, Málaga, Salamanca, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Tarragona, Teruel, Toledo, Valladolid, Zamora y Zaragoza.

Las parcelas objeto de aseguramiento cultivadas por un mismo agricultor o explotadas en común por entidades asociativas agrarias (sociedades agrarias de transformación, cooperativas, etc), sociedades mercantiles (sociedad anónima, limitada, etc) y comunidades de bienes, deberán incluirse obligatoriamente en una única declaración de seguro.

Tercera. Producciones asegurables.—Son asegurables las producciones de uva de mesa de las variedades que a continuación se enumeran:

Variedades	Sinonimias
Albillo	Albillo Castellano, Albillo de Cebreros, Albillo de Toro, Nieves Temprano.
Aledo	Aledo de Navidad, Real.
Alfonso Lavellee	Ribier, Royal.
Autum Black.	
Autum Seedless.	
Black Rose.	
Blush Seedless.	
Calmeria.	
Cardinal.	
Calop.	
Centennial Seedless.	
Corazón de Cabrito	Teta de Vaca, Cornichón Blanc.
Quiebratinajas	Pizzutello.
Chasselas dorada	Franceset.
Chelva	Chelva de Guareña, Chelva de Cebreros, Mon- tua, Montuo, Uva Rey.
Crimson Seedless.	
Chrismas Rose.	
Dabouki.	
Dawn Seedless.	
Dominga	Uva Verde de Alhama.
Doña María	Donna María.
Eva	Beba, Beba Dorada, Beba de los Santos.
Early Muscat.	
Early Superior Seedless	Sugra five.
Flame Seedless.	
Emerald Seedless.	
Exotic.	
Fantasy Seedless.	
Gold. Imperial	Napoleón, Don Mariano, Ohanes, Negra, Ali- cante Negro, Aledo, Ovan Negro, Marianas.
Italia	Moscatel Italiano, Ideal, Sofia.
Leopoldo III.	
Matilde.	
Molinera	Red Málaga.
Moscatel de Alejandría	Moscatel de Málaga, Moscatel Romana, Mos-
	catel de España, Moscatelón, Moscatel de Chipiona, Moscatel Real, Moscatel de Valen- cia.
Naparo.	
Ohanes	Uva de Almería, Uva de Embarque, Uva de Barco, Casta de Ohanes.
Perlette	Perlita de Sava, Perla.
Planta Mula.	
Planta Nova	Tardana, Tortazón, Uva Planta, Coma.
Queen.	
Ragol	Fonda de Orza, Encarnada de Ragol, Imperial Roja.
Red Glove.	, and the second
Reina de las Viñas	Regina de Vigneti.
Ruby Seedless.	Rosaki, Regina, Razaki, Dattierde Beyrouth,
Ruby Seedless. Rosetti	rosaki, regina, razaki, battierae beyroutii,
· ·	Pepita de Oro.
· ·	
Rosetti	Pepita de Oro.
Rosetti	Pepita de Oro. Thomson Seedless.

Unicamente las variedades Aledo, Italia y Rosetti, cultivadas con la técnica de embolsado, podrán acogerse a las opciones específicamente establecidas para esta modalidad de cultivo.

No son producciones asegurables:

Las parcelas destinadas a experimentación o ensayo tanto de material vegetal como de técnicas o prácticas culturales.

Las parcelas que se encuentren en estado de abandono.

Las producciones correspondientes a huertos familiares destinadas al autoconsumo.

Las cepas aisladas.

Cuarta. Exclusiones.—Además de las previstas en la condición general tercera, se excluyen de las garantías del seguro los daños producidos por plagas, enfermedades, pudriciones en el fruto debidos a la lluvia o a otros factores, sequía o cualquier otra causa que pueda preceder, acompañar o seguir a los riesgos cubiertos, salvo lo indicado para el riesgo de inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente en la condición primera de estas especiales. Igualmente estarán excluidos aquellos daños ocasionados por los efectos mecánicos, térmicos o radiactivos, debidos a reacciones o transmutaciones nucleares, cualquiera que sea la causa que los produzca. Quinta. Período de garantía.

1. Las garantías de la póliza se inician con la toma de efecto una vez finalizado el periodo de carencia y nunca antes del momento que se señala según la opción elegida por el asegurado entre las siguientes:

Opción A:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I Y II: Helada, pedrisco, viento, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial a partir del estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento y lluvia persistente a partir del estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción B:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I Y II: Helada, pedrisco, viento e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de las garantías:

Para todos los riesgos desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción G:

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zonas I y II: Pedrisco, viento e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción C: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Helada, pedrisco, viento, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para los riesgos de helada, pedrisco e inundación-lluvia torrencial desde el estado fenológico «B» (aparición de las yemas de algodón).

Para el riesgo de viento y lluvia persistente desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Opción D: Exclusivamente para las variedades Aledo, Italia y Rosetti, en la modalidad de embolsado.

Ámbito de aplicación y riesgos cubiertos:

Zona I: Pedrisco, viento e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente.

Inicio de garantías:

Para todos los riesgos, desde el estado fenológico «F» (racimos visibles y 4 a 6 hojas extendidas).

Las variedades Aledo, Italia y Rosetti en la modalidad de «embolsado» en el ámbito de aplicación de la Zona I, no podrán asegurarse en las opciones A,ByG.

2. El asegurado, una vez elegida una opción, deberá incluir en la misma, toda la producción de aquellas variedades que tengan la consideración de asegurables en tal opción. La opción elegida no podrá modificarse a lo largo del período de garantía.

A estos efectos, si por error, figuraran parcelas de variedades aseguradas en opciones incompatibles, se considerará que la opción elegida es la más barata, regularizándose, en su caso, la prima.

3. Para todos los riesgos y opciones, las garantías del seguro, finalizarán en el momento de la recolección, y en su defecto, a partir del

momento en que sobrepasen su madurez comercial, con la fecha límite que para cada variedad figura en el cuadro 1.

A efectos del seguro se entiende por:

Estado fenológico «B». Yemas de algodón: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «B». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «B» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado cuando se hace bien visible a simple vista la protección algodonosa parduzca.

Estado fenológico «F». Racimos visibles: Cuando al menos el 50 por 100 de las vides de la parcela asegurada alcancen o sobrepasen el estado fenológico «F». Se considera que una vid o cepa ha alcanzado o sobrepasado dicho estado cuando al menos el 50 por 100 de las yemas o brotes de la misma se encuentran en el estado fenológico «F» o posteriores. A estos efectos una yema se encuentra en dicho estado cuando en el extremo del brote aparecen los racimos rudimentarios netamente visibles y éste tiene de 4 a 6 hojas extendidas o abiertas.

Recolección: Momento en que los racimos son separados de la vid. Sexta. Plazo de suscripción de la declaración y entrada en vigor del seguro.—El tomador del seguro o asegurado deberá suscribir la declaración de seguro en el plazo establecido por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación (en adelante MAPA).

Carecerá de validez y no surtirá efecto alguno la declaración cuya prima no haya sido pagada por el tomador del seguro dentro de dicho plazo. Para aquellas declaraciones de seguro que se suscriban el último día del período de suscripción del seguro, se considerará como pago válido el realizado en el siguiente día hábil al de finalización del plazo de suscripción.

No obstante, la declaración de seguro que, para la opción elegida, haya sido pagada fuera del plazo establecido por el MAPA pero que se encuentre dentro del plazo de suscripción correspondiente a la opción inmediatamente posterior del mismo ámbito de aplicación y modalidad de cultivo, se entenderá contratada, a todos los efectos, en esta última, dando derecho al extorno de la parte de prima que corresponda, salvo que el Tomador, en un plazo de quince días desde la fecha de pago y siempre antes de la finalización del plazo fijado por el MAPA para dicha opción, rescinda el contrato mediante comunicación a la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», (en adelante Agroseguro), en su domicilio social calle Gobelas, 23, 28023 Madrid.

La entrada en vigor se inicia a las veinticuatro horas del día en que se pague la prima por el tomador del seguro y siempre que previa o simultáneamente se haya suscrito la declaración de seguro.

Séptima. *Período de carencia.*—Se establece un periodo de carencia de seis días completos contados desde las veinticuatro horas del día de entrada en vigor de la póliza.

Octava. Pago de la prima.—El pago de la prima única se realizará al contado por el tomador del seguro, mediante ingreso directo o transferencia bancaria realizada desde cualquier entidad de crédito, a favor de la cuenta de Agroseguro Agrícola, abierta en la entidad de crédito que, por parte de Agroseguro, se establezca en el momento de la contratación. La fecha de pago de la prima será la que figure en el justificante bancario como fecha del ingreso directo o fecha de la transferencia.

A estos efectos, en ningún caso se entenderá realizado el pago cuando se efectúe directamente al Agente de Seguros.

Copia de dicho justificante se deberá adjuntar al original de la declaración de seguro individual como medio de prueba del pago de la prima correspondiente al mismo.

Tratándose de seguros colectivos, el tomador a medida que vaya incluyendo a sus asociados en el seguro, suscribiendo al efecto las oportunas aplicaciones, acreditará el pago de la parte de prima única a su cargo correspondiente a dichas aplicaciones, adjuntando por cada remesa que efectúe, copia del justificante bancario del ingreso realizado.

A estos efectos, se entiende por fecha de la transferencia, la fecha de recepción en la entidad de crédito de la orden de transferencia del tomador, siempre que entre ésta y la fecha en que dicha orden se haya efectivamente cursado o ejecutado no medie más de un día hábil.

Por tanto, cuando entre la fecha de recepción de la orden y la del curso efectivo de la misma por la entidad de crédito medie más de un día hábil, se considerará como fecha de pago de la prima el día hábil anterior a la fecha en que se haya efectivamente cursado o ejecutado por dicha entidad la transferencia.

Asimismo, Agroseguro aceptará como fecha de orden de pago la del envío de carta certificada o de recepción del fax en sus oficinas centrales, incluyendo copia de la orden de transferencia con sello y fecha de recepción de la Entidad Bancaria, y la relación de aplicaciones incluidas en dicho pago con su importe (remesa de pago).

A efectos de aplicación de las primas correspondientes, se tendrá en cuenta la zonificación establecida en el apéndice 1.

Novena. Obligaciones del tomador del seguro y asegurado.—Además de las expresadas en la condición octava de las generales de la póliza, el tomador del seguro, el asegurado o beneficiario vienen obligados a:

- a) Asegurar toda la producción de uva de mesa que posea en el ámbito de aplicación del Seguro. El incumplimiento de esta obligación, salvo casos debidamente justificados, dará lugar a la perdida del derecho a la indemnización.
- b) Consignar en la declaración de seguro la referencia catastral correcta de polígono y parcela, del Catastro de Rústica del Ministerio de Hacienda, para todas y cada una de las parcelas aseguradas.

En caso de desconocimiento de la referencia, se recabará información en las Gerencias Territoriales de la Dirección General del Centro de Gestión Catastral y Cooperación Tributaria del Ministerio de Hacienda.

En aquellos casos en que se haya incumplido esta obligación en todas o algunas de las parcelas aseguradas o figuren datos falsos, en caso de siniestro indemnizable se deducirá un 10 por 100 la indemnización neta a percibir por el Asegurado en la/s parcela/s sin identificación del polígono y parcela.

En los casos en que habiéndose realizado concentración parcelaria no haya sido actualizado el Catastro de Rústica, de acuerdo con la nueva parcelación, a efectos del cumplimiento de esta obligación, deberán consignarse los polígonos y parcelas que hayan sido asignados en la nueva ordenación de la propiedad.

- c) Acreditación de la superficie de las parcelas aseguradas en un plazo no superior a cuarenta y cinco días desde la solicitud por parte de Agroseguro.
- d) Consignar en la declaración de siniestro y, en su caso, en el documento de inspección inmediata, además de otros datos de interés, la fecha prevista de recolección. Si posteriormente al envío de la declaración, dicha fecha prevista variara, el Asegurado deberá comunicarlo por escrito con la antelación suficiente a Agroseguro. Si en la Declaración de siniestro o en el documento de inspección inmediata no se señalara la fecha de recolección, a los solos efectos de lo establecido en la condición general diecisiete, se entenderá que esta fecha queda fijada en la fecha límite señalada en la condición especial quinta.
- e) Permitir en todo momento a Agroseguro y a los peritos por ella designados, la inspección de los bienes asegurados facilitando la identificación y la entrada en las parcelas aseguradas, así como el acceso a la documentación que obre en su poder en relación a las cosechas aseguradas.

El incumplimiento de las obligaciones mencionadas en los apartados c) y e), cuando impida la adecuada valoración del riesgo por Agroseguro, llevará aparejada la pérdida al derecho a la indemnización que en caso de siniestro pudiera corresponder al Asegurado.

Décima. *Precios unitarios.*—Los precios unitarios a aplicar para las distintas variedades y únicamente a efectos del seguro, pago de primas e importe de indemnizaciones en su caso, serán fijados libremente por el asegurado, teniendo en cuenta sus esperanzas de calidad, no pudiendo rebasar los precios máximos establecidos por el MAPA.

Undécima. Rendimiento unitario.—Quedará de libre fijación por el asegurado el rendimiento a consignar, en cada parcela, en la declaración de seguro. No obstante, tal rendimiento deberá ajustarse a las esperanzas reales de la producción.

Para la fijación de este rendimiento en plantaciones en plena producción se deberán tener en cuenta, entre otros factores, la media de los rendimientos obtenidos en años anteriores, de cuyo cómputo se eliminará el de mejor y peor resultado.

Si Agroseguro no estuviera de acuerdo con la producción declarada en alguna(s) parcela(s) se corregirá por acuerdo amistoso entre las partes. De no producirse dicho acuerdo, corresponderá al asegurado demostrar los rendimientos.

Duodécima.  $Capital\ asegurado$ .—El capital asegurado para cada parcela, se fija para los distintos riesgos en:

Riesgos de helada y viento: El capital asegurado será el 80 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, quedando por tanto como descubierto obligatorio a cargo del asegurado el 20 por 100 restante.

Riesgo de pedrisco, inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente: El capital asegurado será el 100 por 100 del valor de la producción establecido en la declaración del seguro, para todas las opciones de aseguramiento.

El valor de la producción será el resultado de aplicar a la producción declarada de cada parcela, el precio unitario asignado por el Asegurado. Reducción del capital asegurado.

Para todas las opciones:

- I. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada tanto para causas o riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza y acaecidos durante el período de carencia, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando en su caso, el extorno de la prima de inventario de los riesgos cubiertos correspondientes a la reducción del capital efectuada.
- II. Si la producción declarada por el agricultor se viera mermada tanto por riesgos cubiertos como no cubiertos en la póliza, y acaecidos una vez transcurrido el periodo de carencia y con anterioridad al inicio de las garantías de los riesgos que antes las inicien de la opción asegurada, se podrá reducir el capital asegurado con el consiguiente extorno de la prima de inventario correspondiente a la reducción de capital efectuada.
- III. Cuando la producción declarada por el agricultor se vea mermada por causas distintas a los riesgos cubiertos en la póliza, una vez finalizado el periodo de carencia y antes del 10 de julio, se podrá reducir el capital asegurado, conllevando, en su caso, el extorno del 80 por 100 de la prima de inventario del riesgo de pedrisco, viento y daños excepcionales, correspondiente a la reducción de capital efectuada.

En ningún caso procederá extorno de prima por la reducción de capital solicitado, cuando con anterioridad a la fecha de la solicitud se hubiera declarado siniestro, causado por alguno de los riesgos cubiertos.

IV. A efectos de lo establecido en los dos apartados anteriores, el agricultor deberá remitir a «Agroseguro, Sociedad Anónima», calle Gobelas, 23, 28023 Madrid, en el impreso establecido al efecto, y dentro del plazo de 10 días contados a partir de la fecha en que fue conocido el siniestro o causa que ocasionó la merma de producción, la pertinente solicitud de reducción conteniendo como mínimo:

Causa de los daños y tipo de reducción que solicita de las establecidas en estas condiciones.

Fecha de ocurrencia.

Valoración de la reducción solicitada por cada parcela afectada.

Fotocopia de la declaración de seguro y del ingreso o transferencia realizada por el tomador para el pago de la prima o en su defecto, nombre, apellidos y domicilio del asegurado, referencia del seguro (aplicación colectivo, número de orden), cultivo, opción de aseguramiento, localización geográfica de la(s) parcela(s) (provincia, comarca, término), número de hoja y número de parcela en la declaración de seguro de la(s) parcela(s) afectada(s).

Únicamente podrán ser admitidas por Agroseguro aquellas solicitudes que sean recibidas antes de la siguiente fecha según el tipo de reducción solicitada:

Para el apartado I, en los diez días siguientes a la fecha de finalización del periodo de carencia.

Para el apartado II, antes de la finalización del periodo de suscripción establecido por el MAPA para la opción asegurada.

Para el apartado III, dentro de la fecha límite establecida en el citado apartado.

Recibida la solicitud, Agroseguro podrá realizar las inspecciones y comprobaciones que estime oportunas resolviendo en consecuencia dentro de los veinte días siguientes a la recepción de la comunicación.

Si procediera el extorno de prima, ésta se efectuará en el momento de la emisión del recibo de prima del seguro.

Decimotercera. Comunicación de daños.—Con carácter general, todo siniestro deberá ser comunicado por el tomador de seguro, el asegurado o beneficiario a «Agroseguro, Sociedad Anónima», en su domicilio social, calle Gobelas, 23, 28023 Madrid, o en las Oficinas de Peritación de las correspondientes zonas, en el impreso establecido al efecto, dentro del plazo de siete días, contados a partir de la fecha en que fue conocido, debiendo efectuarse tantas comunicaciones como siniestros ocurran. En caso de incumplimiento, el asegurador podrá reclamar los daños y perjuicios causados por la falta de declaración, salvo que el Asegurador hubiese tenido conocimiento del siniestro por otro medio.

No tendrá la consideración de declaración de siniestro ni por tanto surtirá efecto alguno, aquella que no recoja el nombre, apellidos o denominación social y domicilio del asegurado, referencia del seguro y causa del siniestro.

En caso de urgencia, la comunicación del siniestro podrá realizarse por telegrama, telex o telefax, indicando, al menos, los siguientes datos:

Número de identificación fiscal o código de identificación fiscal (número o código de identificación fiscal).

Nombre, apellidos o razón social y dirección del asegurado o tomador del seguro, en su caso.

Término municipal y provincia de la o de las parcelas siniestradas. Teléfono de localización.

Referencia del seguro (aplicación-colectivo-número de orden).

Causa del siniestro.

Fecha del siniestro.

Fecha prevista de recolección.

No obstante, además de la anterior comunicación, el asegurado deberá remitir en los plazos establecidos, la correspondiente declaración de siniestro, totalmente cumplimentada.

En caso de que la declaración de siniestro totalmente cumplimentada, sea remitida por telefax, esta comunicación será válida a efectos de lo establecido en la condición especial decimoctava, no siendo necesario su nuevo envío por correo.

Decimocuarta. Características de las muestras testigo.—Como ampliación a la condición doce, párrafo tercero de las generales de los seguros agrícolas, si llegado el momento fijado para la recolección, no se hubiera efectuado la peritación de los daños, o bien realizada ésta no hubiera sido posible el acuerdo amistoso sobre su contenido, quedando abierto por tanto el procedimiento para la tasación contradictoria, el asegurado podrá efectuar la recolección, obligándose si así lo hiciera a dejar muestras testigos con las siguientes características:

Cepas o parras completas sin ningún tipo de manipulación posterior al siniestro.

El tamaño de las muestras testigo será como mínimo del 5 por 100 del número total de pies de la parcela siniestrada.

La distribución de las cepas o parras elegidas para formar la muestra testigo en la parcela, deberá ser uniforme, dejando una fila completa de cada 20 en la dirección más corta de la parcela.

Las muestras deberán ser representativas del conjunto de la población.

El incumplimiento de dejar muestras testigo de las características indicadas en una parcela siniestrada, llevará aparejada la pérdida del derecho a la indemnización en dicha parcela.

Todo lo anteriormente indicado se establece sin perjuicio de lo que al efecto dispone la correspondiente Norma Específica de Peritación de Daños.

Decimoquinta. Siniestro indennizable.—Para que un siniestro sea considerado como indemnizable los daños causados por los riesgos cubiertos han de ser superiores respecto a la producción real esperada en la parcela afectada, a los porcentajes que según el riesgo amparado se señalan a continuación:

I. Riesgos de helada, pedrisco y viento: 10 por 100 de la producción real esperada.

A estos efectos, si durante el período de garantías se repitiera algún siniestro de helada, pedrisco y viento en la misma parcela asegurada, los daños causados por cada uno de ellos, serán acumulables.

No obstante, no serán acumulables aquellos siniestros que individualmente produzcan daños que no superen el 2 por 100 de la producción real esperada correspondiente a la parcela asegurada.

Esta no acumulabilidad será únicamente de aplicación a efectos de determinar si se supera o no el 10 por 100 fijado como siniestro mínimo indemnizable, ya que en el caso de superar dicho 10 por 100 a consecuencia de siniestros de cuantía superior al 2 por 100, serán indemnizables todas las pérdidas sufridas por el cultivo.

II. Riesgos de daños excepcionales: Para que un siniestro de riesgos excepcionales sea considerado como acumulable, los daños producidos por cada uno de ellos han de ser individualmente superiores al 10 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de inundación-lluvia torrencial, es indemnizable, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de helada, pedrisco y viento, sean superiores al 20 por 100 de la PRE de la parcela afectada.

Se considera que un siniestro de lluvia persistente es indemnizable, cuando la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos, deducidos los daños indemnizables de pedrisco, helada y el exceso de daños sobre el mínimo indemnizable de inundación-lluvia torrencial, sea superior al 30 por 100 de la PRE, de la parcela afectada.

Decimosexta. Franquicia.

I. Helada, pedrisco y viento.

En caso de siniestro indemnizable, quedará siempre a cargo del asegurado el  $10~{\rm por}~100$  de los daños.

II. Riesgos excepcionales (inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente)

En el caso de siniestros de riesgos excepcionales que superen el mínimo indemnizable, tal como se indica en la condición anterior, se indemnizará el exceso del 20 por 100, del valor obtenido como diferencia entre la suma de los daños acumulables de todos los riesgos cubiertos y los daños indemnizables de los riesgos no excepcionales, quedando por tanto a cargo del asegurado el citado porcentaje (20 por 100).

Decimoséptima. Cálculo de la indemnización.—El procedimiento a utilizar en la valoración de los daños será el siguiente:

- A) Al realizar, cuando proceda, la inspección inmediata de cada siniestro, se efectuarán las comprobaciones mínimas que deben tenerse en cuenta para la verificación de los daños declarados así como su cuantificación cuando proceda según establece la Norma General de Peritación.
- B) Al finalizar la campaña, bien por concluir el periodo de garantía o por ocurrencia de un siniestro que produzca pérdida total del producto asegurado, se procederá a levantar el acta de tasación definitiva de los daños, tomando como referencia el contenido de los anteriores documentos de inspección, y teniendo en cuenta los siguientes criterios:
  - 1. Se cuantificará la producción real esperada en dicha parcela.
- Se determinará para cada siniestro el tanto por ciento de daños que ha producido respecto a la producción real esperada de la parcela.
- 3. Se establecerá el carácter de acumulable o no de cada uno de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
- 4. Se determinará el carácter de indemnizable o no del total de los siniestros ocurridos en la parcela asegurada, según lo establecido en la condición decimoquinta de estas condiciones.
- 5. Se determinará para cada riesgo, las pérdidas a indemnizar, para lo que se debe tener en cuenta la aplicación de la franquicia absoluta en siniestros de inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente, según lo establecido a la condición especial decimosexta.
- 6. El importe bruto de la indemnización se obtendrá aplicando a las pérdidas indemnizables de cada riesgo, los precios establecidos a efectos del seguro.
- $7.\ \,$  El importe resultante se incrementará o minorará con las compensaciones y deducciones que, respectivamente, procedan.

El cálculo de las compensaciones y deducciones se realizará de acuerdo con lo establecido en la Norma General de Tasación y en la correspondiente Norma Específica.

Respecto a las deducciones, es preciso considerar:

Entre las deducciones por labores no realizadas, no se incluirá en ningún caso el coste correspondiente a la recolección y transporte del producto asegurado.

La deducción por aprovechamiento residual (industrial o ganadero) del producto asegurado, se obtendrá como diferencia entre su precio medio en el mercado en los siete días anteriores a la fecha de recolección del producto susceptible de aprovechamiento y el coste del transporte en que se incurra.

En aquellas variedades que se hayan incluido en la declaración de seguro en la modalidad de embolsado, si se produjera un siniestro antes de las fechas en que debería haberse realizado tal labor se procederá de la siguiente forma:

Si los daños en cantidad medios de la parcela son superiores al 35 por 100, se considera innecesaria la realización del embolsado, deduciendo en todo caso en el momento de la tasación definitiva el coste de esta labor

Si los daños en cantidad medios de la parcela, son igual o inferiores al 35 por 100, se considera necesaria la práctica del embolsado, de forma que:

El asegurado realiza el embolsado de la producción restante: se deducirá únicamente el coste del embolsado no realizado, correspondiente a la producción perdida.

El asegurado no realiza el embolsado: se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

Si se produjera un siniestro en fecha posterior a aquellas en que debió efectuarse el embolsado y esta labor no se hubiera llevado a cabo, se aplicará al precio asegurado la relación existente entre el precio máximo asegurable de la variedad no embolsada y el precio máximo asegurable de la variedad embolsada.

8. Sobre el importe resultante, se aplicará la franquicia de daños para helada, pedrisco y viento, el porcentaje de cobertura establecido y la regla

proporcional, cuando proceda, cuantificándose de esta forma la indemnización final a percibir por el asegurado o beneficiario.

Se entregará al asegurado, tomador o representante de copia del Acta en la que éste podrá hacer constar su conformidad o disconformidad con su contenido.

Decimoctava. Inspección de daños.-Comunicado el siniestro por el tomador del seguro, el asegurado o el beneficiario, el Perito de Agroseguro deberá personarse en el lugar de los daños para realizar la inspección en un plazo no superior a veinte días en caso de helada e inundación-lluvia torrencial y lluvia persistente y de siete días para los demás riesgos, a contar dichos plazos desde la recepción por Agroseguro de la comunicación.

No obstante, cuando las circunstancias excepcionales así lo requieran, previa autorización de Enesa y de la Dirección General de Seguros, Agroseguro podrá ampliar los anteriores plazos en el tiempo y forma que se determine en la autorización.

A estos efectos Agroseguro comunicará al asegurado, tomador del seguro o persona nombrada al efecto en la declaración de siniestro, con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas la realización de la visita, salvo acuerdo de llevarla a cabo en un menor plazo.

Si Agroseguro no realizara la inspección en los plazos fijados, en caso de desacuerdo, se aceptarán salvo que Agroseguro demuestre conforme a derecho, lo contrario, los criterios aportados por el asegurado en orden a:

Ocurrencia del siniestro.

Cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo.

Empleo de los medios de lucha preventiva.

Si el aviso de siniestro se recibiera en Agroseguro con posterioridad a veinte días desde el acaecimiento del mismo, Agroseguro no estará obligada a realizar la inspección inmediata a que se refieren los párrafos anteriores.

Igualmente, Agroseguro no vendrá obligado a realizar la inspección inmediata en el caso que el siniestro ocurra durante la vendimia o en los treinta días anteriores a la fecha prevista para el inicio de la misma.

Decimonovena. Clases de cultivo.-A efectos de lo establecido en el artículo cuarto del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, sobre Seguros Agrarios Combinados, las diferentes variedades de uva de mesa se considerarán como clase única. En consecuencia el agricultor que suscriba este seguro deberá asegurar la totalidad de las producciones asegurables que posea dentro del ámbito de aplicación en una misma declaración de seguro.

Vigésima. Condiciones técnicas mínimas de cultivo.—Las condiciones técnicas mínimas de cultivo que deberán cumplirse son las siguientes:

- a) Las prácticas culturales consideradas como imprescindibles son:
- 1. Mantenimiento del suelo en condiciones adecuadas para el desarrollo del cultivo mediante laboreo tradicional u otros métodos, tales como la aplicación de herbicidas.
- 2. Abonado del cultivo de acuerdo con las características del terreno y necesidades del mismo.
  - 3. Realización de la poda o podas adecuadas que exija el cultivo.
- 4. Tratamientos fitosanitarios en forma y número necesarios para el mantenimiento del cultivo en un estado sanitario aceptable.
- 5. En aquellos casos y para las variedades Aledo, Rosetti e Italia o Sofía, en que el agricultor quiera acogerse a la modalidad del embolsado se fija como condición técnica mínima de cultivo, la realización del mismo en la forma y momentos adecuados.
- 6. Para la variedad Ohanes se considerará la realización del «engarpe» o fecundación artificial como práctica de cultivo obligatoria.

Además de lo anteriormente indicado, y con carácter general, cualquier otra práctica cultural que se utilice, deberá realizarse acorde con las buenas prácticas agrarias, todo ello en concordancia con la producción fijada en la declaración del seguro.

b) En todo caso, el asegurado deberá atenerse a lo dispuesto, en cuantas normas de obligado cumplimiento sean dictadas, tanto sobre lucha antiparasitaria y tratamientos integrales como sobre medidas culturales o preventivas, de carácter fitosanitario.

En caso de deficiencia en el cumplimiento de las condiciones técnicas mínimas de cultivo, el asegurador podrá reducir la indemnización en proporción a la importancia de los daños derivados de la misma y el grado de culpa del asegurado.

Vigesimoprimera. Medidas preventivas.—Si el asegurado dispusiera de instalaciones fijas o semifijas de protección antihelada, instalaciones de mallas de protección antigranizo o instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de uva de mesa en parrales, adecuadas a tal fin lo hará constar en la declaración de seguro para poder disfrutar de las bonificaciones

previstas en las tarifas de primas para aquellas parcelas que dispusieran de dichas medidas.

A estos efectos, se entiende por instalaciones de mallas antigranizo en cultivo de Uva de Mesa en parrales, las descritas en la condición especial primera.

No obstante, si con ocasión del siniestro, se comprobara que tales medidas no existieran, no hubiesen sido aplicadas, o no estuviesen en condiciones normales de uso, se procederá según lo establecido en la condición novena de la generales de la póliza de seguros agrícolas.

Vigesimosegunda. Normas de peritación.-Como ampliación a la condición decimotercera de las generales de los seguros agrícolas, se establece que la tasación de siniestros se efectuará de acuerdo con la Norma General de Peritación aprobada por Orden de 21 de julio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31) y con la Norma Específica para la Peritación de Siniestros del Cultivo de Uva de Mesa, aprobada por Orden de 16 de febrero de 1989 («Boletín Oficial del Estado» del 23), modificado por la Orden conjunta del Ministerio de Economía y Hacienda y del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 66, de 18 de marzo de 1999.

Vigesimotercera. Bonificaciones.-Se beneficiarán de una bonificación en la cuantía y con los requisitos que se establecen a continuación. los asegurados en esta línea de la última o dos últimas campañas que suscriban en la presente una nueva Declaración de seguro de esta línea.

Esta bonificación se basará:

En la no declaración de siniestro en las última/s campaña/s.

En la serie histórica de siniestralidad del asegurado (incluye campaña 94 hasta penúltima campaña), ratio: Ind/PCneta.

En el número de años asegurados (incluye desde la campaña 94 hasta la última campaña).

	Contrata	ación dos últimas ca	ampañas	Contratación última campaña
Ratio: IND/Peneta (%) (1)	¿De	claración de sinies última/última camp		¿Declaración de siniestro? última campaña
	No/Si	No		
< 50 50-80 Resto	0 (**) _ _	12 10 5	12(*) 10(*) 8	5 5 5

- (1) El ratio: Ind/PCneta, es el resultado de las indemnizaciones cobradas con respecto a las primas comerciales netas pagadas (deducidas bonificaciones y medidas preventivas).
- (\*) Para los asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará tres puntos.
- (\*\*) Para los asegurados con cuatro o más años de contratación se sumará cinco puntos.

Estas bonificaciones serán de aplicación, sólo cuando el contenido de la póliza, en cuanto a los valores asegurados, no difiera de forma sustancial del asegurado en la campaña anterior, salvo causa justificada.

#### Cuadro I

Fechas de finalización de las garantías según variedades

Superior Seedless.

Sultanina.

Grupo I: \*30 de septiembre:

Albillo. Exotic.

Autum Seedles. Flame Seedless. Blush Seedless. Fantasy Seedless.

Gold. Cardinal. Matilde. Centennial Seedless. Perlette. Chasselas Dorada. Quenn. Chelva. Red Glove. Dawn Seedlees. Rubi Seedeless.

Early Muscat. Early Superior Seedles.

Dabouki.

Esmeralda Seedless.

Grupo II: \*31 de octubre:

Alfonso Lavalle.

Autum Black.

Crimson Seedless.

Dominga, en la provincia de Almería.

Doña María.

Italia, sin embolsar.

Moscatel de Alejandría.

Rosetti, sin embolsar.

Valenci Blanco.

Valenci Tinto.

Grupo III: \*30 de noviembre:

Aledo, sin embolsar.

Black Rose.

Eva

Imperial o Napoleón. En toda las provincias excepto en Murcia.

Italia, embolsada.

Rosetti, embolsada

Restantes variedades no incluidas en el presente recuadro.

Grupo IV: Provincia de Murcia:

\*30 de noviembre: Zona II (1).

\*31 de diciembre: Zona I (1).

Aledo embolsada.

Calmería.

Domingo.

Imperial.

Ohanes.

Chrisma Rose.

Grupo V: \*31 de diciembre:

Aledo embolsada en todas las provincias, excepto Murcia.

Dominga, en todas las provincias, excepto Almería y Murcia.

Ohanes, en todas las provincias, excepto Murcia.

Ragol, en Almería.

(1) Según se establece en el apéndice 1 de estas condiciones especiales.

### Apéndice 1

Zonificación de la provincia de Murcia a efectos del seguro combinado de uva de mesa

Términos municipales que íntegramente son zona I:

Comarca	Término municipal
Nordeste. Centro. Río Segura.	Abanilla y Fortuna. Albudete y Campos del Río. Alcantarilla, Alguazas, Archena, Beniel, Blanca, Ceutí, Lorquí, Molina de Segura, Murcia, Ojós, Ricote, Torres de Cotillas, Ulea y Villanueva del Río Segura.

Comarca	Término municipal
Campo de Cartagena.	Cartagena, Fuente Álamo, San Javier, San Pedro del Pinatar, Torre-Pacheco y La Unión.
Valle del Guadalentin.	Águilas, Alahama de Murcia, Librilla, Mazarrón y Totana.

Términos municipales que tienen parte de su superficie incluida como zona I:

Término municipal: Abaran.

#### Zona 1:

Norte: Término municipal de Cieza.

Este: Camino que sale del término de Cieza, pasa por la Casa del Opo y continua hasta confluir en el kilómetro 7,3 de la carretera de Murcia a Jumilla, atraviesa esta carretera pasa por la Casa Pelona, Casa del Guarda y va en línea recta hasta el término de Blanca.

Sur: Término municipal de Blanca. Oeste: Término municipal de Ricote.

#### Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.

#### Zona II:

Norte: Términos de Caravaca y Cehegín.

Este: Términos municipales de Aledo y Totana.

Sur: Línea definida por la vertiente de la sierra de la Tercia en sentido oeste, llega el caso urbano de Lorca y continúa por la carretera nacional 340 terminando en el término de Puerto Lumbreras, sigue por la divisoria de ambos términos en sentido norte llegando hasta la provincia de Almería

Oeste: Provincia de Almería.

#### Zona I:

Resto del término no incluido en la zona II.

Término municipal: Mula.

## Zona I:

Norte: Canal del Taibilla desde Cañada Real de Calasparra hasta el término de Campos del Río.

Este: Término municipal de Campos del Río.

Sur: Carretera de Archena desde término municipal de Campos del Río hasta la Cañada Real de Calasparra.

Oeste: Cañada Real de Calasparra desde la carretera de Archena hasta el Canal del Taibilla.

#### Zona II:

Resto del término no incluido en la zona I.

Términos municipales que íntegramente son la zona II: Resto de la provincia.

ANE	ANEXO II				OPCION: A	60	g
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES UVA DE MESA (GRUPO 1)	LES DEL SEGURO : 0 1)			AMBITO TERRITORIAL	P " COMB.	P"COMB	P"COMB.
TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES	VALOR PRODUCCION	DECLARADO				,	
PLAN	N - 2002			OS TERMINO	4,07		
				TODOS LOS TERMINOS	4,18		
				J CON BENTANOS LOS TERMINOS	4,22	4,00	3,64
	OFCION: A	0	ا : :	4 PUEBLA ALLOLER TODOS LOS TERMINOS	4,35	4,08	3,64
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P " COMB.	P"COMB.	5 HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	97'7	4,15	3,64
02 ALBACETE				6 BADAJOZ TODOS LOS TERMINOS	4,38		3,79
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	15,01	13,99	12,33	7 ALMENDRALEJO TODOS LOS TERMINOS	4,56	4,25	3,79
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS	16,42	15,27	13,50	8 CASTUERA TODOS LOS TERMINOS	07'40	26'9	6,28
	13,10	12,54	11,55	OLIVENZA TODOS	92'4		
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	13,70	12,86	11,63	10 JEREZ DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS	5,18		4,19
S ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	14,77	14,33	13,50	11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS	5,81		67'7
	13,29	12,77	11,95	12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS	8,01	4,49	09'9
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	14,79	14,48	13,90	07 BALEARES			
03 ALICANTE				1 IBIZA TODOS 10S TERMINOS	00'7	3,86	5 3,63
I VINALOFO TODOS LOS TERMINOS	10,06	87'6	8,45	LOS TERMINO	7,00		
0 L C C C C C C C C C C C C C C C C C C	7,01	6,39	5,53	ON I WOLL SO	89.8		
	86'5	5,76	5,50	2000			
	66'5	5,90	5,76	OS BARCELONA 1 BERGUEDA TEDMINOS	16.31	12.84	4 10.32
S MERITIONAL TODOS LOS TERMINOS	92'9	89'9	6,54	LOS TERMINO	12,52	-	
04 ALMERIA 1 LOS VELEZ				LOS	14,57		8 11,63
TODOS LOS TERMINO ALMAZORA	06'9	6,52	5,63	MOIANES	12,45	11,66	6 10,32
LOS TERMINO	4,01	3,87	3,61		12,58	3 12,42	2 12,16
TERMINO	7,34	4,29	4,24	ANOIA	12,55	11,64	4 10,32
LOS TERMINO S	4,39	4,22	3,76	7	10,86	5 10,72	2 10,49
LOS TERMINO	77'7	4,27	3,96	8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,59	11,17	47 10,49
7 CAMPO DALIAS TODOS 100 TERMINOS	17,4	CO'+ '	- 0'0	9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	11,08	3 10,82	2 10,49
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	77 7		22/	TODOS LOS TERMINOS	11,43	3 11,2	5 10,95
200	,	, ,	7	10 CACERES 1 CACERES			
05 AVILA				TODOS LOS TERMINOS	4,26	3,94	4 3,39
	15,10	12,65	8,14	Z TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS R RROZAS	77'7		
2 AVILA TODOS LOS TERMINOS	16,76	14,18	8,35		3,96		
3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA TODOS LOS TERMINOS	13,38		8,59	VALENCIA DE TODO	3,70	3,56	3,26
4 GREDOS TODOS LOS TERMINOS	15,65		6,00	LOGROS	06'7	0 4,42	3,64
S VALLE BAJO ALBERCHE TODOS LOS TERMINOS	14,97		8,37		59'5	76'7 5	4 3,66
6 VALLE DEL TIETAR	12 64		9.63	7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	6,70	0 5,78	8 4,23
200			:				

	OPCION: A	8	9		OPCION: A		æ	9
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COM	я.	P"COMB.	P"COMB.
PLASENCIA				6 MONTEFRIO	1 1 1	!	1	
LOS	7,44	4,80	3,64		2	787	29'5	5,43
TODOS LOS TERMINOS	5,77	5,03	3,69	ALH	•	6,54	6,27	2,67
	4,53	4,11	3,34	8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	9	6,28	6,27	6,24
11 CADIZ 1 CAMPIÑA DF CADIZ				LAS ALPUJARRA Todos	9	6,12	6,08	66'5
TODOS LOS TERMINOS	3,91	3,88	3,83	10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS	5	69′	5,64	5,55
Z CTEBRA DE CADIT	3,54	3,52	3,49	21 H				
S SIERRA DE CANTAL TODOS LOS TERMINOS	77'7	4,14	3,43					
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	3,84	3,78	3,69	47016		4,44	4,07	3,61
S CAMPO DE GIBRALIAR TODOS LOS TERMINOS	4,03	3,98	3,84	Z ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		4,62	4,26	3,53
12 CASTELLON						3,92	3,75	3,53
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,81	8,56	6,27	A - 600		97'7	4,31	4,16
Z BAJO MAESTRALGO TODOS LOS TERMINOS	8,16	7,84	7,42	CONTRACT LOS TERMINOS		3,94	3,79	3,61
S LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	7,36	7,04	6,51	TODOS LOS TERMINOS		4,23	4,08	3,93
4 PENAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	25'2	7,12	6,27	28 MADRID				
	6,77	6,77	42'9		-	13,23	11,43	8,14
S LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	9£'9	6,31	6,27	C GUADAKKANA TODOS LOS TERMINOS	11	14,54	12,45	8,29
C PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	7,08	6,77	6,27		1.	11,63	10,27	16'2
13 CIUDAD REAL					13	13,08	11,14	7,88
T MONIES NORIE TODOS LOS TERMINOS	12,00	10,89	8,84	S SUR CULIVERIAL TODOS LOS TERMINOS		11,21	86'6	16'2
Z LANCO DE CALAINAVA TODOS LOS TERMINOS	8,28	7,48	6,23	>	=	3,03	11,03	7,83
J MANCHA TODOS LOS TERMINOS	9,15	7,76	5,53	29 MALAGA ANTEOLIFRA				
	11,06	10,55	9,81	- (	,	4,51	4,11	3,33
	8,69	7,40	5,38	TODOS LOS TERMINOS	7	4,48	4,20	3,54
o CAMPO DE MONITEL TODOS LOS TERMINOS	10,24	8,57	5,80	CENTRO JON O CONTROLL TODOS LOS TERMINOS A VELEZ MAIAGA	P)	3,95	3,83	3,69
14 CORDOBA				TODOS LOS TERMINOS	7	4,20	4,07	3,89
TODOS LOS TERMINOS	9,52	90'6	8,26	30 MURCIA 1 Nordeste				
	5,25	7,98	4,39	NOROFS	5	9,51	9,19	8,68
	4,82	4,82	62'5		~	8,58	8,21	7,53
	4,27	4,27	4,24		~ .	8,17	16'1	7,58
	55'5	5,41	5,15	ABARAN		4,4	w w	· •
O PENIBELICA TODOS LOS TERMINOS	4,81	92'5	4,72	ALGUAZAS		44	ĺ wí wí	
18 GRANADA 1 DF I A VFGA		¥		0 BENIEL 1 BLANCA			7,30	7,04
TODOS LOS TERMINOS	7,22	6,58	5,58	Μĸ		44	wίw	
	7,62	7,01	5,49	000		44	w w	
	7,29	92'9	2,66			44	MW	
	7,67	7,01	2,49	) <del>(</del>		4.	آسرً	
S IZNALLUZ TODOS LOS TERMINOS	7,29	6,61	5,34	4 ∞	-   -	4.4	úω	<b>~</b> •

	OPCION: A	80	5		OPCION: A		80	9
AMBITO TERRITORIAL	P "COMB	. P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	00	"COMB. P"	"COMB.	P " COMB.
40 ULEA 42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA	7,48	8 7,30 8 7,30	7,04	44 TERUEL 1 CUENCA DEL JILOCA			;	;
S SUROESTE Y VALLE GUADALEN TODOS LOS TERMINOS	8,04		7,71	TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE MONTALBAN	-	69'6	17,07	12,66
6 CAMPO DE CARTAGENA	5,6		6,51	TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGON		19,00	16,68	12,69
2				TODOS LOS TERMINOS	7	12,89	12,06	10,67
1 VITIGUDINO	۰۶ ۲۱	12.06	07.6	TODOS LOS TERMINOS	2(	20,02	17,45	12,66
COS TERMINO	10,00 kg		71 0	TODOS LOS TERMINOS	<b>2</b> .	12,68	10,35	6,19
3 SALAMANCA	0,00		25'	O MAESINAZGO TODOS LOS TERMINOS	15	19,89	17,55	12,66
TODOS LOS TERTINOS 4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	7.61	•		45 TOLEDO				
TODOS LOS TERMINOS S FUENTE DE SAN ESTEBAN	90'61		00'6			8,57	7,56	5,83
TODOS LOS TERMINOS 6 ALBA DE TORMES	13,3		90'%	2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	,-	7,53	6,75	5,31
7 CIUDAD RODRIGO	14,32		9,36	3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	~	8,80	7,54	5,31
TODOS LOS TERMINOS	11,87		27'6	4 LA JARA TOROS FOS TERMINOS	•	80.50	57.7	97.5
, ,	11,99	9 11,14	79'6	5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	, 0	00.0	7.78	5.31
38 STA. CRUZ TENERIFE				6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	· [	11,20	9,10	5,39
				7 LA MANCHA		20,01	α γ	5 77
	6,74	4 6,71	6,57	10000	=	, ,	0, 40	27.6
S	42'9	4 6,71	6,57	46 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ				;
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	42'9	4 6,71	6,57	TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO TURIA	1		16,33	12,85
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	47.9		6,57	TODOS LOS TERMINOS	10	10,82	10,27	9,41
5 ISLA DE HIERRO 5 ISLA DE HIERRO	72.9		6.57	S CANTOS DE LINIA TODOS LOS TERMINOS	2	62'2	7,61	7,39
				4 REQUENA-ULLEL TODOS LOS TERMINOS	16	16,65	15,42	13,17
			, 14		80		8,01	7,74
LERMINO	4,55		5,52		7	7,08	7,08	7,05
LOS TERMINO	3,95		5,92	7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS	2	7,31	7,31	7,28
TERMINO	3,46		3,37	8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS	2	7,94	7,75	7,52
TODOS	3,72		3, 69	9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS	7	7.83	69.2	7.52
A 0 1 E	3,86		3,69	10 VALLE DE AYORA	. 0		7 70	, , ,
, r	3,79	3,74	3,48	11 ENGUERA Y LA CANAL	0 (	60'0		74.7
<b>7</b>	3,51	1 3,51	3,29	12 LA COSTERA DE JATIVA.	<b>10</b>	α, υυ	8,0°	* · · · •
43 TARRAGONA				13 VALLES DE ALBAIDA	<b>10</b>	ά, έα	0,01	۲۵ ° ۱
TODOS LOS TERMINOS	7,35	5 6,87	6,28	TODOS LOS TERMINOS	×°	60,	7,82	1,45
	7,06	6,76	6,43	47 VALLADOLID 1 TIERRA DE CAMPOS				
ш	6,87	7 6,64	6,33	TODOS LOS TERMINOS 2 CENTRO	20		17,92	12,64
PRIO	7,08	3 6,78 <sub>€</sub>	6,36		20	, 20,37	17,83	12,64
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	7,52	2 7,02	6,36		19	19,82	17,34	12,64
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS	7,37		6,28	2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	21	21,45	18,86	12,64
ERMINO	16,91		6,64	49 ZAMORA				
	97'8		8,42	I SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	20	, 07'02	17,85	10,09

	OPCION: A	œ	9		OPCION: A	8	9
AMBITO TERRITORIAL	P.COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
	18,81	16,26	10,17	S MERIDIONAL TOBOS LOS TERMINOS	90'1	86'9	6,76
S ALISTE TODOS LOS TERMINOS	15,64	13,78	10,09	04 ALMERIA			
	18,08	15,70	10,09	TODOS LOS TERMINOS	7,56	7,18	5,79
	13,57	12,40	10,09	TODOS LOS TERMINOS	4,32	4,18	3,72
TODOS LOS TERMINOS	13,51	12,22	10,09	C EXTO ALTITION TO TERMINOS	4,52	14,47	4,38
SO ZARAGOZA				TODOS LOS TERMINOS	4,72	4,57	3,90
-				A ALTO ANDARAX	4,77	4,58	4,10
TODOS LOS TERMINOS 2 BORJA	10,80	9,38	6,95	Z CAMBO AN TARE	77 77	4,28	3,70
	13,90	12,63	10,87	P CAMPO DATA S DATA ANDADA	95'5	4,52	4,47
	15,18	13,50	11,02		4,61	4,56	27'7
TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA	12,25	11,06	6,39	05 AVILA			
	6,62	8,85	7,63	1 AREVALO-MADRIGAL	Č		
	13,58	11,31	8,10	2 AVILA	66'01		0, 23
CASPE TODOS LOS TERMINOS	8,21	7,68	6,77	TODOS LOS TERMINOS 3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA	18,61		8,44
					14,83	13,08	8,75
				) A	17,97	15,60	9,27
				TODOS LOS	16,83	14,62	8,51
TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES	DEL SEGURO :			O VALLE DEL IZEIAR TODOS LOS TERMINOS	14,04	12,93	76'6
1				OG BADAJOZ 1 ALBURQUERQUE			
IASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/	S/ VALOR PRODUCCION	DECLARADO	_	TODOS LOS TERMINOS	4,24	4,15	3,93
PLAN - 20	2002			Z DON BENITO	4,41	4,17	3,75
					97'7	4,23	3,75
	OPCION: A	œ	<sub>U</sub>		71.7	4,48	3,75
AMBITO TERRITORIAL	P "COMB.	P"COMB.	P"COMB.	S HERRERA DUQUE TODOS LOS TERMINOS	4,87		3,75
02 ALBACETE					67,73	4,50	3,93
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	16,31	15,28	12,42		76'7	79'7	3,93
MANCHUE	17,94	16,83	13,64		7,82	7,38	62'9
	13,94	13,37	11,64		2,07	4,83	4,41
	14,81	13,97	11,74	TODOS	5,63	5,23	4,41
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	15,45	15,01	13,64		6,25	5,73	4,63
SIERRA SEGURA TODOS LOS	13,95	13,45	12,11		8,53	8,01	92'9
	15,31	14,99 🛠		OT BALEARES			
03 ALICANTE					4,27	7 4,15	3,79
T VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	10,84	10,28	8,61		4,27		3,79
Z MONTANA TODOS LOS TERMINOS	0,70	60'2	5,75	3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS	3,90	3,78	3,42
	96'9	6,71	6,38	08 BARCELONA			
4 CENIKAL TODOS LOS TERMINOS	6,25	6,18	5,92	1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	15,2	5 13,77	10,46

PERRITORIAL	12,44 14,85 12,57 12,83 12,35 11,01 11,90 11,25 11,79	10,65 11,79 10,46 12,32 10,46 10,65	3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS 4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS 5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS	Р"СОМВ. 	P"COMB.	P"COMB.
2 BAGES 3 OSONA 3 OSONA 4 HOLANES 5 PENEDES 5 ON SONA 7 LOOS LOS TERRINOS 7 HARESHE 7 TODOS LOS TERRINOS 7 OSONE STERRINOS 9 VALLES 7 OSOS TERRINOS 9 VALLES 7 OSOS TERRINOS 7 LOOS LOS TERRINOS 8 VALENTA 7 DOOS LOS TERRINOS 8 VALENTA 7 DOOS LOS TERRINOS 8 VALENTA 8 PLASENCIA 9 P		10,65 10,46 10,46 10,65 10,65	LOS TERMINO LOS TERMINO	10,72		
3 OSONA 4 HOLANES 5 PENEDES 6 ANOIA TODOS LOS TERRINOS 7 PARESHE FODOS LOS TERRINOS 9 VALLES OCCIDENTAL 10 BAIX LOGBREGAT 10 BAIX LOGBREGAT 11		11,79	MONTES SUR TODOS LOS TERMINO PASTOS TODOS LOS TERMINO		9,34	5,62
# MOIANES  # HOIANES		10,46	PASTOS TODOS LOS TERMINO	11,57	11,08	6
AMERICAN   AMERICA   AME		12,32 10,46 10,65 10,65		9,75	8,47	5,49
ARRESHE	11,01 11,90 11,25 11,79 4,30	10,46 10,65 10,65	6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS	11,64	10,00	5,89
WARESTE   TODOS LOS TERMINOS   11,13   1	11,01 11,90 11,25 11,79 4,30 4,44	10,65 10,65 10,65	14 CORDOBA			
## VALLES TOTOES LOS TERMINOS  9 VALLES OCCIDENTAL  10 BAIX LLOBREGAT  11 6 BAIX LLOBREGAT  12 CACERES  14 CACERES  2 TRUJILLO  15 CACERES  2 TRUJILLO  2 TRUJILLO  2 TRUJILLO  3 BROZAS  4 VALENCIARANOS  4 VALENCIARANOS  5 LOGROSAN  7 JARAIZ DE LA VERA  5 LOGROSAN  7 JARAIZ DE LA VERA  8 PLASENCIA  9 HERVAS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  5 LOGROSAN  7 JARAIZ DE LA VERA  8 PLASENCIA  9 HERVAS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  5 COSTA NOROESTE DE CADIZ  1 CAMPOR LOS TERMINOS  5 COSTA NOROESTE DE CADIZ  1 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CANTO DE CADIZ  1 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CANTO DE CADIZ  1 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CANTO DE CADIZ  1 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CANTO DE CADIZ  1 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CAMPOR LOS TERMINOS  5 CAMPOR LOS TERMINOS  6 DAJO MAESTRAZGO  1 DOOS LOS TERMINOS  5 CAMPOR LOS TERMINOS  6 DAJO MAESTRAZGO  1 DOOS LOS TERMINOS  6 LA JODOS LOS TERMINOS  7 7 09  7	11,25	10,65	_	10,10	79'6	8,37
11,51 10 BAIX LUGBREGAT 11,090 10 BAIX LUGBREGAT 11,090 11,000 12 CACERES 1 CACERES 1 CACERES 2 TRUJILLO 1 TODOS LOS TERMINOS 2 TRUJILLO 2 TRUJILLO 2 TRUJILLO 3 BROZAS 4,60 2 TRUJILLO 1 TODOS LOS TERMINOS 4 VALENCIA DE LA MATA 1 TODOS LOS TERMINOS 5 LOGROSAN 1 TODOS LOS TERMINOS 5 LOGROSAN 1 TODOS LOS TERMINOS 6,31 7 JARAIZ DE LA MATA 1 TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS 1 TODOS LOS TERMINOS 1 TODOS LOS TERMINOS 1 TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 1 CAMPIÑA DE CADIZ 1 CAMPIÑA DE CADIZ 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 5 SIERRA DE CADIZ 5 CANPO DE CIBRALIRANOS 5 CANPO DE CIBRALIRANOS 6 CANPO DE CIBRALIRANOS 7 7,09 7	11,25	10,65		5,93	29'5	4,53
CACERES 1 CACERES 1 CACERES 1 CACERES 1 CACERES 1 CACERES 1 CACERES 2 TRUJILLO 2 TRUJILLO 3 BROZAS 4 VALENCIA DE ALCANTARA 4 VALENCIA DE ALCANTARA 5 LOGROSAN 7 JARAIZ DE LA MATANOS 5 LOGROSAN 7 JARAIZ DE LA MATANOS 8 PLASENCIA 1 TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS 1 TODOS LOS TERMINOS 1 CORIA TODOS LOS TERMINOS 1 CORIA TODOS LOS TERMINOS 1 CORIA TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 3 SIERRA DE CADIZ 5 CAMPO LOS TERMINOS 6 CAMPO LOS TERMINOS 5 CAMPO LOS TERMINOS 6 CAMPO LOS TERMINOS 7 7 70 7 70 7 70 7 70 7 70 7 70 7 70 7	11,79		3 CAMPIÑA BAJA TODOS LOS TERMINOS	5,33	5,32	5,01
CACERES  1 CACERES  2 TRUJILLO S TERMINOS  2 TRUJILLO S TERMINOS  3 BROZAS  4 VALENCIA DE LAS TERMINOS  5 LOGROSAN  TODOS LOS TERMINOS  6 NAVALHORAL DE LA MATA  TODOS LOS TERMINOS  6 NAVALHORAL DE LA MATA  TODOS LOS TERMINOS  7 JARAIZ DE LA VERA  TODOS LOS TERMINOS  8 PLASENCIA  TODOS LOS TERMINOS  7 JARAIZ DE LA VERA  TODOS LOS TERMINOS  8 PLASENCIA  TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA  TODOS LOS TERMINOS  8 PLASENCIA  TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA  TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA  TODOS LOS TERMINOS  CADIZ  1 CAMINOS  2 COSTA NOROES E DE CADIZ  1 CAMO DE GIBRALTAR  5 CANO DE GIBRALTAR  5 CANO DE GIBRALTAR  6 APPONOS LOS TERMINOS  5 CANO DE GIBRALTAR  5 CANO DE GIBRALTAR  6 APPONOS LOS TERMINOS  6 CANTALONOS LOS TERMINOS  7 7 70	4,30	11,22		99'4	7,66	4,35
2 TRUJILLO 2 TRUJILLO 3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS 4, 63 4, 63 5 LOGROSAN 5 LOGROSAN 5 LOGROSAN 5 LOGROSAN 6, 73 7 JARAIZ DE LA MATA 7 JARAIZ DE LA WERA 1 TODOS LOS TERMINOS 8 PLASENIA 7 JARAIZ DE LA WERA 1 TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NOROESTE DE CADIZ 1 CAMPIÑA DE CADIZ 2 COSTA NOROESTE DE CADIZ 3 SIERRA DE CADIZ 5 CANDO LOS TERMINOS 5 CAMO DE GIBRALTAR 1 TODOS LOS TERMINOS 6 LA JANDA 1 TODOS LOS TERMINOS 7 7,00 7 7,7	4,30			6,03	5,90	5,31
3 BROZAS 3 BROZAS 4, 63 4 VALENCIA DE ALCANTARA 4 VALENCIA DE ALCANTARA 5 LOGROSAN 5 LOGROSAN 5 LOGROSAN 5 LOGROSAN 6 NAVALHORS LOS TERMINOS 6 NAVALHORAL DE LA MATA 6 LA TODOS LOS TERMINOS 7 JARAIZ DE LA VERA 7 JARAIZ DE LA VERA 7 JARAIZ DE LA VERA 8 PLASENCIA 9 HERVAS 7 JODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS 7 JODOS LOS TERMINOS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 1 CAMPINA DE CADIZ 1 CAMPINA DE CADIZ 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 3 SIERRA DE CADIZ 4 DE LA JODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 5 CAMPO DE GIBRALTAR 7 JODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 7 JODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 7 JODOS LOS TERMINOS 8 JODOS LOS TERMINOS 8 JODOS LOS TERMINOS 9	77'7	3,50	6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	.26'5	4,95	4,83
4 VALENCIA DE ALCANTARA  4 VALENCIA DE ALCANTARA  5 LOGROSAN  7 JOROS LOS TERMINOS  6 NAVALHORAL DE LA MATA  7 JARAIZ DE LA MATA  7 JARAIZ DE LA VERRENINOS  8 PLASENCIA  7 JARAIZ DE CADIZ  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  9 HERVAS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NOROESTE DE CADIZ  1 CAMPINA DE CADIZ  2 COSTA NOROESTE DE CADIZ  4 DE LA JANDA  5 CAMPO DE GIBRATIAR  1 OLOS LOS TERMINOS  5 CAMPO DE GIBRATIAR  5 CAMPO DE GIBRATIAR  5 CAMPO DE GIBRATIAR  6 DE LA JANDA  7 JOROS LOS TERMINOS  8 49  7 770  8 ALANOS COSTERMINOS  5 LANOS COSTERMINOS  8 LANOS COSTERMINOS  5 LLANOS LOS TERMINOS  6 BAJO MESTRAZGO  7 TODOS LOS TERMINOS  8 LANOS COSTERMINOS  5 LLANOS COS TERMINOS  6 LA JANDA  7 JOROS LOS TERMINOS  8 LANOS COSTERMINOS  6 LA DELA JANDA  7 JOROS LOS TERMINOS  8 LANOS COSTERMINOS  9 LLANOS COS TERMINOS  1 DODOS LOS TERMINOS  1 DODOS LOS TERMINOS  6 LA DODOS LOS TERMINOS  6 LA PEMAGOLOSA  7 TODOS LOS TERMINOS  6 LA PLANARA  7 JOROS LOS TERMINOS  6 LA PLANARA  8 OTTOR	, 2	3,45	18 GRANADA			
5 LOGROSAN  6 NAVALHORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS  7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS  8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS  9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NORGESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NORGESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  4 DE LA JANDOS LOS TERMINOS  5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS  6 DAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS  7 , 70  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 49  7 , 70  8 , 74  8 , 77  8 , 74  8 , 77  8 , 74  8 , 75  8 , 77  8 , 74  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 77  8 , 78  8 , 79  8 , 77  8 , 70  9 , 70	4,04	3,36		8,02	7,38	5,72
CADIZ CANTO LOS LOS TERMINOS  6 NAVALHORAL DE LA MATA CODOS LOS TERMINOS  7 JARAIZ DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS  9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NOROSETE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NOROSETE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  4 DE LA JANDA 4 DE LA JANDA 5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS 7 7 70 7 7 7 70 7 7 7 70 7 7 7 7	3,94	3,35		6,07	8,47	5,63
TODOS LOS TERMINOS  7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS  8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  10 CORIA TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NORDESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  2 COSTA NORDESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  4 DE LA JANDA LOS TERMINOS  5 CAMPO DE GIBRALTARRINOS  6 CANTALLON TODOS LOS TERMINOS  7 7 70  7 7 70  7 7 70  7 7 70  7 7 70  7 7 70  7 7 70  7 7 70  8 7 7 70  7 7 70	4,88	3,78		8,03	67'2	5,82
8 PLASENCIA CORIA TODOS LOS TERMINOS 9 HERVAS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 2 COSTA NORDESTE DE CADIZ 1 CAMPINA DE CADIZ 2 COSTA NORDESTE DE CADIZ 3 SIERRA DE CADIZ 5 COSTA NORDES LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 4 DE LA JANDAS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 5 CAMPO DE GIBRALTAR 7 DODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 7 DODOS LOS TERMINOS 6 BAJO MAESTRAZGO 7 7,70 7 TODOS LOS TERMINOS 8 TODOS LOS TERMINOS 9 T	5,61	3,82		8,57	7,93	5,63
9 HERVAS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 10 CORIA TODOS LOS TERMINOS 11 CAMPINA DE CADIZ 1 CAMPINA DE CADIZ 1 CAMPINA DE CADIZ 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 2 COSTA NORGESTE DE CADIZ 3 SIERRA DE CADIZ 4 DE LA JODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR 5 CAMPO DE GIBRALTAR 6 DE LA JODOS LOS TERMINOS 7 TODOS LOS TERMINOS 8 CASTELLON 1 ALTO MAESTRAZGO 1 ALTO MAESTRAZGO 1 ALTO MAESTRAZGO 1 ALTO MAESTRAZGO 2 BAJO MAESTRAZGO 1 ALTO MAESTRAZGO 3 LLANOS COS TERMINOS 4 PEÑAGOLOSA 5 LITORAL NORTE 1 TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE 6 LA PLANOS 7 TODOS LOS TERMINOS 7 TODOS LOS TERMINO	7,04	4,45		8,08	1,40	5,45
TO CORIA TODOS LOS TERMINOS  CADIZ  CADIZ  CADIZ  CADIZ  CADIZ  CADIZ  CADIZ  CANPOS LOS TERMINOS  COSTA NORGESTE DE CADIZ  SIERRA DE CADIZ  SIERRA DE CADIZ  SIERRA TODOS LOS TERMINOS  CAMPO DE GIBRALTARRINOS  CAMPO DE GIBRALTARRINOS  CASTELLON  TODOS LOS TERMINOS  CASTELLON  CASTELLON	5,51	3,78		6,55	6,36	5,54
CADIZ  CADIZ  CAMPINA DE CADIZ  COSTA NORGESTE DE CADIZ  S SIERRA DE CADIZ  S SIERRA DE CADIZ  TODOS LOS TERMINOS  4 DE LA JANDA  TODOS LOS TERMINOS  CAMPO DE GIBRALTAR  TODOS LOS TERMINOS  CASTELLON  CA	6,33	3,83	7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	72,27	2,00	5,81
CADIZ  1 CAMPIÑA DE CADIZ  2 COSTA NORDESTE DE CADIZ  2 COSTA TODOS LOS TERMINOS  3 SIERRA DE CADIZ  4 DE LA JANDA  5 CAMPO DE GIBRALTARRINOS  CASTELLON  1 ALTO MAESTRAZGO  1 ALTO MAESTRAZGO  2 BAJO MESTRAZGO  2 BAJO MESTRAZGO  3 LLANOS CENTRALES  5 CAMPO DE GIBRALTARRINOS  6 PEÑAGOLOS TERMINOS  5 LITORAL NORTE  6 LA PLANA  6 LA PLANOS LOS TERMINOS  7 LA	19'4	3,45	8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	6,51	6,50	97'9
COSTA NORDESTE DE CADIZ  S SIERRA DE CADIZ  S CAMPO DE GIBRALTAR  CASTELLON  T ALTO MAESTRAZGO  B AJO MAESTRAZGO  CASTELLON  T ALTO MAESTRAZGO  B AJO MAESTRAZGO  CASTELLON  T ALTO MAESTRAZGO  T			9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS	6,75	6,72	6,15
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS  4 DE LA JANDA 4 DE LA JANDA 5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS 6 CANPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	4,32	4,05	10 VALLE DE LECKIN TODOS LOS TERMINOS	26'5	5,91	5,64
4 DE LA JANDA 4 DE LA JANDA 5 CAMPO DE GIBRALTAR 5 CAMPO DE GIBRALTAR 7 TODOS LOS TERMINOS 6 CASTELLON 7 ALTO MAESTRAZGO 7 TODOS LOS TERMINOS 7 TODOS LOS TERMINOS 7 TODOS 8 49 7 TODOS LOS TERMINOS 7 TODOS 9 LEMOS CENTRALES 7 TODOS LOS TERMINOS 9 LITORAL NORTE 1 TODOS LOS TERMINOS 9 CAMPONED PORTE 1 TODOS LOS TERMINOS 9 CAMPO DE LOS TE	3,67	3,63	21 HUELVA			
CASTELLON TODOS LOS TERMINOS S CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TERMINOS Z BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS S LLANOS CONTRALES TODOS LOS TERMINOS TO	4,71	3,57	1 SIERRA	0 2 7	66.7	7 72
CASTELLON TODOS LOS TERMINOS  CASTELLON TODOS LOS TERMINOS TODOS TODOS TERMINOS T	3,99	3,85	2 ANDEVALO OCCIDENTAL	(0')	7,52	2 / 2
CASTELLON 1 ALTO MAESTRAIGO 2 BAJO MAESTRAIGO 2 BAJO MAESTRAIGO 3 LLANOS LOS TERMINOS 3 LLANOS CENTRALES 4 PEÑAGOLOSA 5 LITORAL NORTE 1 TODOS LOS TERMINOS 6 LA PLANA 6 LA PLANA 6 LA PLANA 7 0005 6 LA PLANA 7000S LOS TERMINOS 6 LA PLANA	4,19	4,00	3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	4,30	4,13	3,62
10,59  ESTRAZGO  ENTRALES  TODOS LOS TERMINOS  S,49  CENTRALES  TODOS LOS TERMINOS  OSA  NORTE  TODOS LOS TERMINOS  NORTE  TODOS LOS TERMINOS  NORTE  TODOS LOS TERMINOS  6,93  TODOS LOS TERMINOS  A  TODOS LOS TERMINOS  C,52			4 COSTA	09 7	\$ 7	82.7
LLANOS CENTRALES LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TERMINOS 6,93 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS 6,52	9,33	6,43		4.16	7,00	3,72
LITORAL NORTE LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS LITORAL NORTE LA PLANA TODOS LOS TERMINOS  LA PLANA TODOS LOS TERMINOS 6,93	8,16	7,58		0 7 7	76 7	00 %
PENAGOLOSA PENAGOLOS ACO TERMINOS LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS LA PLANA TODOS LOS TERMINOS 6,52	7,38	29'9		r t	7,10	<u> </u>
LIOVAL NOSIE 6,93 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS 6,52	1,64	6,43	28 MADRID 1 LOZOYA SOMOSIERRA		9	30
LA PLANA Todos Los Terminos 6,52	₹6′9	06'9	TODOS LOS TERMINOS 2 GUADARRAMA	00'61	00'61	62,0
	87'9	6,43	TODOS LOS TERMINOS Ŝ AREA METROPOLITANA DE MAD	16,88	14,83	8,45
/ PALANLIA TODOS LOS TERMINOS 7,37	90'2	6,43	TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA	13,26	1	20,0
	;		TODOS LOS IDENTAL	14,69	12,76	76')
12,87	11,75	8,95	S	12,83	60,11	20,0
s 9,20	8,39	6,32		14,97	13,02	7,92

	OPCION:	¥	80	9		OPCION:	¥	8	9
AMBITO TERRITORIAL	م	"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
29 HALAGA					A VEGA	•		1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	1 1 1 1 1 1
T NORIE O ANIEGUERA TODOS LOS TERMINOS		5,08	4,68	3,47	r o s		4,37	4,37	4,14
2 SERRANIA DE RONDA TODOS LOS TERMINOS		4,80	4,51	3,70			3,57	3,53	3,48
3 CENTRO-SUR O GUADALORCE TODOS LOS TERMINOS		4.16	70.7	3,85	4		3,88	3,88	3,85
4 VELEZ MALAGA		5 7 7	22 7	2, 11			4,24	4,21	3,85
			`	; }	, ב		4,41	4,36	3,59
1 NORDESTE		,		0	. באות		4,77	4,77	3,38
TODOS LOS TERMINOS 2 NOROESTE		11,26	10,93	10,07	43 TARRAGONA		•		
		9,30	8,94	7,75	-		7 07	7 70	
		8,49	8,28	7,80	001 11110		/0//	86')	6,39
SEGURA		8,21		2,66	TERMINO		7,57	7,29	6,57
		7,75		7,20	TODOS LOS TERMINOS 4 PRIORAT		7,26	7,03	6,55
		7,75		7,20			2,60	7,29	27'9
11 BLANCA 14 CALASSBA		8,21	8,03	2,66	9 9 9		66'2	2,47	27'9
CEUTI		2,75		7,20	מונים א		7,76	7,24	6,37
CIEZA LORQUI		8,65 7,75		8,10 7,20	CAR		7,27	7.16	98.9
		7,75		7,20	8 BAIX PENEDES TODOS LOS TERMINOS		΄ α	, α	2 2
		7,75		7,20	1911B1		,	0 0	00'0
		2,2,2		2,66	-				
42 VILLANUEV		7,75		7,20	2 SERRANIA DE MONTALBAN		22,97	20,43	12,75
S		8,94	8,78	8,46	TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGON		21,22	18,96	12,78
6 CAMPO DE CARTAGENA TODOS LOS TERMINOS		,	, _	2 / 9	TODOS LOS TERMINOS 4. SERRANIA DE ALBARRACIN		13,79	12,96	10,78
37 SALAMANCA					TODOS LOS		23,33	20,79	12,75
		14.86	13,39	67 6	C MAESTRAZGO		14,37	12,09	6,30
ON TERMINO		17. 97	12 21	57 0	TODOS LOS TERMINOS		22,18	19,88	12,75
3 SALAMANCA		-	t ()	Ç !	45 TOLEDO				
TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		15,49	13,83	6,45			6	8 62	00
TODOS LOS TERMINOS 5 fuente de san esteban		16,67	14,56	6,45	501		, ,	70'0	66.75
TODOS LOS TERMINOS		14,86	13,50	6,45			۸۵٬۰	76')	2,40
7 CTUDAS FORESCE LOS TERMINOS		15,82	14,19	6,45	4 LA JARA		10,19	8,93	2,40
TODOS LOS TERMINOS		12,82	11,96	9,56	TODOS LOS TERMINOS 5 MONTES DE NAVAHERMOSA		95'6	8,45	5,55
6 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS		13,23	12,40	9,75	TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBENES		10,22	00'6	2,40
38 STA. CRUZ TENERIFE					TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA		12,67	10,57	2,50
1 NORTE DE TENERIFE		,	1	;	TODOS LOS TERMINOS		12,18	10,47	5,86
2 SUR DE TENERIFE		21.',	60 '	6,73	46 VALENCIA				
TODOS LOS TERMINOS 3 ISLA DE LA PALMA		7,12	7,0%	6,73	TODOS LOS TERMINOS		18,58	17,36	12,94
TODOS LOS TERMINOS 4 ISLA DE LA GOMERA		7,12	7,09	6,73	TODOS LOS TERMINOS		11,35	10,81	9,55
TODOS LOS TERMINOS 5 ISLA DE HIERRO		7,12	4,09	6,73			8,24	8,06	7.55
TODOS LOS TERMINOS		7,12	60'2	6,73	REQUE		17.82	16.60	12 21
41 SEVILLA					5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS		7/ 8	2 3 0	70 2
I LA SIERRA NORIE TODOS LOS TERMINOS		5,15	4,82	3,66			- 10	66'0	06,

	OPCION:	A	В	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 SAGUNTO				
TODOS LOS TERMINOS 7 HUERTA DE VALENCIA		7,30	7,30	7,27
TODOS LOS TERMINOS		7,58	7,58	7,55
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS		8,56	8,37	7,83
9 GANDIA		,	•	
TODOS LOS TERMINOS 10 VALLE DE AYORA		8,16	8,02	7,83
TODOS LOS TERMINOS		8,68	8,39	7,58
11 ENGUERA Y LA CANAL TODOS LOS TERMINOS		8,67	8,40	7,96
12 LA COSTERA DE JATIVA		•	,	•
TODOS LOS TERMINOS 13 VALLES DE ALBAIDA		9,03	8,85	8,40
TODOS LOS TERMINOS		8,49	8,20	7,72
47 VALLADOLID				
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS		23,24	20,82	12,73
2 CENTRO		•	,	-
TODOS LOS TERMINOS  3 SUR		23,90	21,43	12,73
TODOS LOS TERMINOS		22,79	20,37	12,73
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS		25,21	22,72	12,73
9 ZAMORA				
1 SANABRIA				
TODOS LOS TERMINOS 2 BENAVENTE Y LOS VALLES		24,08	21,61	10,18
TODOS LOS TERMINOS		22,44	19,99	10,28
3 ALISTE TODOS LOS TERMINOS		17,35	15,51	10,18
4 CAMPOS-PAN		•	•	•
TODOS LOS TERMINOS 5 SAYAGO		21,48	19,17	10,18
TODOS LOS TERMINOS 6 DUERO BAJO		15,37	14,20	10,18
TODOS LOS TERMINOS		15,96	14,73	10,18
50 ZARAGOZA				
1 EGEA DE LOS CABALLEROS				
TODOS LOS TERMINOS 2 BORJA		12,51	11,11	7,06
TODOS LOS TERMINOS		15,71	14,47	10,96
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS		17 5/	15 90	11 11
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		17,54	15,89	11,11
TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA		13,87	12,68	9,48
TODOS LOS TERMINOS		10,58	9,81	7,74
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS		•	•	•
7 CASPE		16,19	13,98	8,19
TODOS LOS TERMINOS		9,00	8,46	6,88

# TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 3)

# TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

	OPCION:	Α	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
O2 ALBACETE 1 mancha						
TODOS LOS TERMINOS		19,93	18,83			12,42
2 MANCHUELA TODOS LOS TERMINOS		22,50	21,27			13,64
3 SIERRA ALCARAZ TODOS LOS TERMINOS		16,88	16,24			11,64
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS		18,61	17,71			11,74
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS		18,25	17,75			13,64
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS		16,05	15,48			12,11

	OPCION:	Α	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS		17,43	17,06			14,12
03 ALICANTE						
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS		12,87	12,26	10,95	7,12	8,61
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS		9,33	8,69	8,14	4,93	5,75
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS		7,56	7,32	6,44	5,37	6,38
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS		6,72	6,61	5,67	4,96	5,92
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS		7,27	7,18	6,21	5,75	6,76
04 ALMERIA						
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS		9,27	8,83	8,03	4,90	5,79
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS		5,06	4,88	4,46	3,25	3,72
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS		4,80	4,75	4,24	3,85	4,38
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS		5,24	5,06	4,62	3,43	3,90
5 CAMPO TABERNAS TODOS LOS TERMINOS		5,49	5,31	4,87	3,61	4,10
6 ALTO ANDARAX TODOS LOS TERMINOS		5,14	4,93	4,52	3,24	3,70
7 CAMPO DALIAS TODOS LOS TERMINOS		4,87	4,83	4,31	3,94	4,47
8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA TODOS LOS TERMINOS		4,84	4,77	4,26	3,94	4,47
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL TODOS LOS TERMINOS		22,33	19,87			8,23
2 AVILA		23,88	·			8,44
TODOS LOS TERMINOS  3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		•	•			8,75
TODOS LOS TERMINOS 4 GREDOS		19,99	•			,
TODOS LOS TERMINOS 5 VALLE BAJO ALBERCHE		23,30	•			9,27
TODOS LOS TERMINOS  6 VALLE DEL TIETAR		22,19	·			8,51
TODOS LOS TERMINOS		18,81	17,63			9,94
06 BADAJOZ 1 ALBURQUERQUE						7 07
TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA		4,80				3,93
TODOS LOS TERMINOS 3 DON BENITO		5,24				3,75
TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER		5,18	•			3,75
TODOS LOS TERMINOS 5 HERRERA DUQUE		5,64				3,75
TODOS LOS TERMINOS 6 BADAJOZ		5,97	5,65			3,75
TODOS LOS TERMINOS 7 ALMENDRALEJO		5,43	5,19			3,93
TODOS LOS TERMINOS 8 CASTUERA		6,04	5,70			3,93
TODOS LOS TERMINOS 9 OLIVENZA		9,29	8,83			6,39
TODOS LOS TERMINOS 10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		5,63	5,40			4,41
TODOS LOS TERMINOS		6,93	6,50			4,41
11 LLERENA TODOS LOS TERMINOS		8,21	7,66			4,63
12 AZUAGA TODOS LOS TERMINOS		10,24	9,68			6,76
07 BALEARES						
1 IBIZA						
TODOS LOS TERMINOS 2 MALLORCA		5,01	4,86			3,79
TODOS LOS TERMINOS 3 MENORCA		5,01	4,86			3,79
TODOS LOS TERMINOS		4,64	4,49			3,42

	OPCION: A	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB
D8 BARCELONA					
1 BERGUEDA TODOS LOS TERMINOS	19,41	17,87			10,4
2 BAGES TODOS LOS TERMINOS	17,19	16,28			10,6
3 OSONA TODOS LOS TERMINOS	21,27	19,97			11,7
4 MOIANES TODOS LOS TERMINOS	19,04	18,10			10,4
5 PENEDES TODOS LOS TERMINOS	13,95	13,76			12,3
6 ANOIA TODOS LOS TERMINOS	17,11	16,12			10,4
7 MARESME TODOS LOS TERMINOS	11,87	11,72			10,6
8 VALLES ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS	15,38	14,90			10,6
9 VALLES OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS	13,32	13,01			10,6
10 BAIX LLOBREGAT TODOS LOS TERMINOS	12,72	12,49			11,2
O CACERES	·	·			•
1 CACERES TODOS LOS TERMINOS	5,58	5,23			3,5
2 TRUJILLO TODOS LOS TERMINOS	5,94	5,53			3,4
3 BROZAS TODOS LOS TERMINOS	6,80	6,44			3,3
4 VALENCIA DE ALCANTARA TODOS LOS TERMINOS	5,11	4,92			3,3
5 LOGROSAN TODOS LOS TERMINOS	6,54	6,03			3,7
6 NAVALMORAL DE LA MATA TODOS LOS TERMINOS	8,05	7,29			3,8
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	11,54	10,56			4,4
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	8,15	7,47			3,7
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	10,19	9,37			3,8
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	6,53	6,06			3,4
1 CADIZ	2,22	7,00			
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,85	4,82			4,0
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	4,16	4,11			3,6
3 SIERRA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	6,42	6,06			3,5
4 DE LA JANDA TODOS LOS TERMINOS	4,51	4,40			3,8
5 CAMPO DE GIBRALTAR TODOS LOS TERMINOS	4,54	4,48			4,0
2 CASTELLON	·/	.,			.,.
1 ALTO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	13,37	12,08			6,4
2 BAJO MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	9,53	9,20			7,5
3 LLANOS CENTRALES TODOS LOS TERMINOS	8,97	8,61			6,6
4 PEÑAGOLOSA TODOS LOS TERMINOS	9,71	9,22			6,4
5 LITORAL NORTE TODOS LOS TERMINOS	7,27	7,27			6,9
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	6,87				6,4
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	8,46	8,11			6,4
3 CIUDAD REAL	3,40	5,11			٠,٠
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	15,73	14,58			8,9
2 CAMPO DE CALATRAVA	·	•			
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS TODOS LOS TERMINOS	12,95 15,95	12,07 14,48			6,3 5,6
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	14,01				•
5 PASTOS TODOS LOS TERMINOS					9,90 5,49
10003 EO2 FERMINOS	13,12	11,78			5

	OPCION:	Α	В	С	D	G
MBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 CAMPO DE MONTIEL TODOS LOS TERMINOS		15,52	13,80			5,89
14 CORDOBA 1 PEDROCHES						
TODOS LOS TERMINOS 2 LA SIERRA		11,86	11,36			8,37
TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPIÑA BAJA		7,66	7,34			4,53
TODOS LOS TERMINOS 4 LAS COLONIAS		6,06	6,01			5,01
TODOS LOS TERMINOS  5 CAMPIÑA ALTA		5,22	5,22			4,35
TODOS LOS TERMINOS		7,10	6,93			5,31
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS		5,78	5,72			4,83
8 GRANADA						
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS		10,56	9,88			5,72
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS		12,03	11,32			5,63
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS		10,14	9,56			5,82
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS		11,01	10,31			5,63
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS		10,61	9,89			5,45
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS		8,29	8,03			5,54
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS		9,29	8,97			5,81
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS		6,82	6,78			6,46
9 LAS ALPUJARRAS TODOS LOS TERMINOS		7,52	7,45			6,15
10 VALLE DE LECRIN TODOS LOS TERMINOS		7,19	7,12			5,64
21 HUELVA						
1 SIERRA TODOS LOS TERMINOS		5,36	4,97			3,7
2 ANDEVALO OCCIDENTAL TODOS LOS TERMINOS		5,82				3,6
3 ANDEVALO ORIENTAL TODOS LOS TERMINOS		4,63	•			3,6
4 COSTA TODOS LOS TERMINOS		5,06	•			4,3
5 CONDADO CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		4,52				3,7
6 CONDADO LITORAL		4,80	,			4,0
TODOS LOS TERMINOS		4,80	4,00			4,0
28 MADRID 1 LOZOYA SOMOSIERRA		21,00	10 17			8,2
TODOS LOS TERMINOS 2 GUADARRAMA		•	19,17			
TODOS LOS TERMINOS  3 AREA METROPOLITANA DE MAD		22,22				8,4 8,0
TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA		17,81				·
TODOS LOS TERMINOS 5 SUR OCCIDENTAL		19,98	18,01			7,9
TODOS LOS TERMINOS 6 VEGAS		17,73	16,43			8,0
TODOS LOS TERMINOS		20,08	18,05			7,9
29 MALAGA 1 NORTE O ANTEQUERA		,	r 0:			<b>.</b>
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE RONDA		6,37				3,4
TODOS LOS TERMINOS  3 CENTRO-SUR O GUADALORCE		5,27				3,7
TODOS LOS TERMINOS 4 VELEZ MALAGA		4,44	4,33			3,8
TODOS LOS TERMINOS		4,78	4,64			4,1
50 MURCIA 1 NORDESTE						
TODOS LOS TERMINOS		13,99	13,60	11,83	8,30	10,07

	OPCION:	Α	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
Z NOROESTE TODOS LOS TERMINOS		10,88	10,46	9,15	6,35	7,75
3 CENTRO TODOS LOS TERMINOS		9,07	8,85	7,56	6,42	7,80
4 RIO SEGURA 2 ABARAN		9,39	9,16	7,99	6,44	7,66
5 ALCANTARILLA 7 ALGUAZAS		8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
9 ARCHENA		8,93 8,93	8,70 8,70	7,65 7,65	6,10 6,10	7,20 7,20
10 BENIEL 11 BLANCA		8,93 9,39	8,70 9,16	7,65	6,10 6,44	7,20 7,66
13 CALASPARRA 18 CEUTI		8,93 8,93	8,70 8,70	7,65 7,65	6,10 6,10	7,20 7,20
19 CIEZA		9,83	9,60	8,33	6,78	8,10
27 MOLINA DE SEGURA		8,93 8,93	8,70 8,70	7,65 7,65	6,10 6,10	7,20 7,20
30 MURCIA 31 OJOS		8,93 8,93	8,70 8,70	7,65 7,65	6,10 6,10	7,20 7,20
34 RICOTE 38 TORRES DE COTILLAS (LAS)		8,93 9,39	8,70 9,16	7,65 7,99	6,10 6,44	7,20 7,66
40 ULEA		8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA 5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN		8,93	8,70	7,65	6,10	7,20
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE CARTAGENA		9,45	9,28	7,85	6,98	8,46
TODOS LOS TERMINOS		6,93	6,91	5,73	5,50	6,67
37 SALAMANCA 1 VITIGUDINO TODOS LOS TERMINOS		10 57	47 47			0.40
TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESMA TODOS LOS TERMINOS		18,57 13,74	17,17 18,48			9,49 9,45
3 SALAMANCA TODOS LOS TERMINOS		20,32	18,74			9,45
4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE		•	•			
TODOS LOS TERMINOS 5 FUENTE DE SAN ESTEBAN		21,93	19,93			9,45
TODOS LOS TERMINOS 6 ALBA DE TORMES		19,16	17,86			9,45
TODOS LOS TERMINOS 7 CIUDAD RODRIGO		20,93	19,39			9,45
TODOS LOS TERMINOS 8 LA SIERRA		16,10	15,26			9,56
TODOS LOS TERMINOS  38 STA.CRUZ TENERIFE		17,22	16,42			9,75
1 NORTE DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		7,50	7,44			6,73
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS		7,50	7,44			6,73
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS		7,50	7,44			6,73
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS		7,50	7,44			6,73
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS		7,50	7,44			6,73
41 SEVILLA 1 LA SIERRA NORTE						
TODOS LOS TERMINOS 2 LA VEGA		6,45	6,10			3,66
TODOS LOS TERMINOS 3 EL ALJARAFE		5,00	4,99			4,14
TODOS LOS TERMINOS 4 LAS MARISMAS		3,58	3,56			3,48
TODOS LOS TERMINOS		4,17	4,16			3,85
5 LA CAMPIÑA TODOS LOS TERMINOS		5,13	5,08			3,85
6 LA SIERRA SUR TODOS LOS TERMINOS		5,77	5,67			3,59
7 DE ESTEPA TODOS LOS TERMINOS		7,03	6,98			3,38
43 TARRAGONA						•
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS		10,15	9,61			6,39
2 RIBERA D'EBRE TODOS LOS TERMINOS		9,38	9,06			6,57
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS		8,16	7,90			6,55
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS		9,55	9,21			6,47

	OPCION: A	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS	9,95	9,39			6,47
6 SEGARRA	·				•
TODOS LOS TERMINOS 7 CAMP DE TARRAGONA	9,81	9,26			6,37
TODOS LOS TERMINOS 8 BAIX PENEDES	8,49	8,35			6,86
TODOS LOS TERMINOS	9,22	9,19			8,56
4 TERUEL 1 CUENCA DEL JILOCA					
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE MONTALBAN	28,19	25,63			12,75
TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGON	26,30	23,99			12,78
TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA DE ALBARRACIN	17,39	16,50			10,78
TODOS LOS TERMINOS	28,24	25,68			12,75
5 HOYA DE TERUEL TODOS LOS TERMINOS	19,00	16,69			6,30
6 MAESTRAZGO TODOS LOS TERMINOS	26,92	24,57			12,75
5 TOLEDO 1 TALAVERA					
TODOS LOS TERMINOS	12,73	11,68			5,99
2 TORRIJOS TODOS LOS TERMINOS	12,25	11,40			5,40
3 SAGRA-TOLEDO TODOS LOS TERMINOS	14,43	13,12			5,40
4 LA JARA TODOS LOS TERMINOS	12,91	11,74			5,55
5 MONTES DE NAVAHERMOSA TODOS LOS TERMINOS	13,53	12,27			5,40
6 MONTES DE LOS YEBENES TODOS LOS TERMINOS	17,14	15,02			5,50
7 LA MANCHA TODOS LOS TERMINOS	17,60	15,81			5,86
VALENCIA					
1 RINCON DE ADEMUZ TODOS LOS TERMINOS	20,53	19,34	16,95	10,13	12,94
2 ALTO TURIA TODOS LOS TERMINOS	12,53	11,95	10,33	7,66	9,55
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS	8,76	8,54	7,29	6,21	7,55
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS	22,89	21,57	19,12	10,50	13,31
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS				·	
6 SAGUNTO	9,69	9,45	8,14	6,59	7,96
TODOS LOS TERMINOS 7 HUERTA DE VALENCIA	7,60	7,59	6,37	6,06	7,27
TODOS LOS TERMINOS 8 RIBERAS DEL JUCAR	7,92	7,92	6,67	6,34	7,55
TODOS LOS TERMINOS 9 GANDIA	9,58	9,36	8,19	6,62	7,83
TODOS LOS TERMINOS  10 VALLE DE AYORA	8,55	8,40	7,28	6,62	7,83
TODOS LOS TERMINOS 11 ENGUERA Y LA CANAL	10,39	10,05	8,80	6 , 2,7	7,58
TODOS LOS TERMINOS 12 LA COSTERA DE JATIVA	9,57	9,28	8,03	6,59	7,96
TODOS LOS TERMINOS	9,84	9,65	8,34	7,06	8,40
13 VALLES DE ALBAIDA TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,91	7,85	6,51	7,72
VALLADOLID					
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS	28,45	26,01			12,73
2 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	29,00	26,50			12,73
3 SUR TODOS LOS TERMINOS	28,03	25,57			12,73
4 SURESTE TODOS LOS TERMINOS	30,31	27,80			12,73
ZAMORA					
1 SANABRIA TODOS LOS TERMINOS	29,09	26,59			10,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS	27,55	25,06			10,28
	=,0, / - 2				

	OPCION:	Α	В	С	D	G
MBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB
3 ALISTE						
TODOS LOS TERMINOS		22,69	20,79			10,18
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS		24 50	2/ 2/			10 10
5 SAYAGO		26,58	24,24			10,18
TODOS LOS TERMINOS		19,72	18,48			10,18
6 DUERO BAJO			,			•
TODOS LOS TERMINOS		21,42	20,08			10,18
O ZARAGOZA						
1 EGEA DE LOS CABALLEROS						
TODOS LOS TERMINOS		17,10	15,61			7,0
2 BORJA						40.0
TODOS LOS TERMINOS		20,35	19,01			10,9
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS		22,59	20,88			11,1
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		22/3/	20,00			,.
TODOS LOS TERMINOS		18,29	17,03			9,4
5 ZARAGOZA						
TODOS LOS TERMINOS		14,44	13,58			7,7
6 DAROCA TODOS LOS TERMINOS		21,53	19,26			8,1
7 CASPE		21,33	17,20			0,1
TODOS LOS TERMINOS		13,37	12,71			6,8

# TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 4)

# TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

	OPCION:	Α	В	C	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
						y
30 MURCIA						
1 NORDESTE		41 77	44.40	40.40		
1 ABANILLA 20 FORTUNA		14,37	14,18	12,18	8,30	10,07
· · · · · · · · · · · · · · · · · ·		14,37	14,18	12,18	8,30	10,07
		15,72	15,40	13,39	8,30	10,07
43 YECLA 2 NOROESTE		15,72	15,40	13,39	8,30	10,07
12 BULLAS		10 70	40 /7	0.40	. 75	
15 CARAVACA DE LA CRUZ		10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
17 CEHEGIN		10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
28 MORATALLA		10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
3 CENTRO		10,79	10,43	9,10	6,35	7,75
4 ALBUDEITE		10 15	0.07	0 57	( ()	7 00
14 CAMPOS DEL RIO		10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
29 A MULA - I		10,15	9,97	8,53	6,42	7,80
29 B MULA - II		10,15	9,97	8,53	6., 42	7,80
32 PLIEGO		9,47	9,19	7,92	6,42	7,'80
4 RIO SEGURA		9,47	9,19	7,92	6,42	7,80
· 2 A ABARAN - I		11,27	11,09	9,70	1 (2	. 7 //
2 B ABARAN - II		10,50	10,29	8,98	4,62	7,66 7,66
5 ALCANTARILLA		10,81	10,63	9,36	4,62	7,20
7 ALGUAZAS		10,81	10,63	9,36	6,10 6,10	7,20
9 ARCHENA		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
10 BENIEL		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
11 BLANCA		11,27	11,09	9,70	6,44	7,66
13 CALASPARRA		10,04	9,83	8,64	6,10	7,20
18 CEUTI		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
19 CIEZA		10,94	10,73	9,32	6,78	8,10
25 LORQUI		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
27 MOLINA DE SEGURA		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
30 MURCIA		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
31 OJOS		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
34 RICOTE		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
38 TORRES DE COTILLAS (LAS)		11,27	11,09	9,70	6,44	7,66
40 ULEA		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20
42 VILLANUEVA DEL RIO SEGURA		10,81	10,63	9,36	6,10	7,20

	OPCION:	Α	В	С	D	G
BITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB
5 SUROESTE Y VALLE GUADALEN					~	
3 AGUILAS		10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
6 ALEDO		9,65	9,46	8,05	6,98	8,46
8 ALHAMA DE MURCIA		10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
23 LIBRILLA		10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
24 H LORCA - I		10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
24 I LORCA - II		9,65	9,46	8,05	6,98	8,46
26 MAZARRON		10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
33 PUERTO-LUMBRERAS		9,65	9,46	8,05	6,98	8,46
39 TOTANA		10,22	10,08	8,55	6,98	8,46
6 CAMPO DE CARTAGENA		,	,	-,	-,,-	-,
16 CARTAGENA		7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
21 FUENTE-ALAMO		7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
35 SAN JAVIER		7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
36 SAN PEDRO DEL PINATAR		7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
37 TORRE-PACHECO		7,77	7,77	6,49	5,50	6,67
41 UNION (LA)		7,77	7,77	6,49	5,50	6,67

## TARIFA DE PRIMAS COMERCIALES DEL SEGURO : UVA DE MESA (GRUPO 5)

# TASAS EN PORCENTAJE APLICABLES S/ VALOR PRODUCCION DECLARADO

PLAN - 2002

	OPCION: A	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
OZ ALBACETE					
1 MANCHA TODOS LOS TERMINOS 2 MANCHUELA	25,29	24,34			12,42
TODOS LOS TERMINOS 3 SIERRA ALCARAZ	27,27	26,21			13,64
TODOS LOS TERMINOS	21,54	21,02			11,64
4 CENTRO TODOS LOS TERMINOS	23,44	22,68			11,74
5 ALMANSA TODOS LOS TERMINOS	22,46	22,07			13,64
6 SIERRA SEGURA TODOS LOS TERMINOS	19,48	19,01			12,11
7 HELLIN TODOS LOS TERMINOS	20,77	20,48			14,12
O3 ALICANTE					·
1 VINALOPO TODOS LOS TERMINOS	15,94	15,39	13,72	7,12	8,61
2 MONTAÑA TODOS LOS TERMINOS	12,79		11,27	4,93	, 5,75
3 MARQUESADO TODOS LOS TERMINOS	8,95	•	7,67	5,37	6,38
4 CENTRAL TODOS LOS TERMINOS	7,69	·	6,54	4,96	5,92
5 MERIDIONAL TODOS LOS TERMINOS	8,12	•	6,98	5,75	6,76
04 ALMERIA	.,	-,	-,	5,.5	57.5
1 LOS VELEZ TODOS LOS TERMINOS	13,47	13,10	11,81	4,90	5,79
2 ALTO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	6,91	6,75	6,11	3,25	3,72
3 BAJO ALMAZORA TODOS LOS TERMINOS	6,00		5,29	3,85	4,38
4 RIO NACIMIENTO TODOS LOS TERMINOS	7,29		•	•	•
5 CAMPO TABERNAS	•	•	6,47	3,43	3,90
TODOS LOS TERMINOS 6 ALTO ANDARAX	7,68	7,52	6,83	3,61	4,10
TODOS LOS TERMINOS 7 CAMPO DALIAS	7,13	6,96	6,32	3,24	3,70
TODOS LOS TERMINOS 8 CAMPO NIJAR Y BAJO ANDARA	5,60	5,57	4,95	3,94	4,47
TODOS LOS TERMINOS	5,24	5,18	4,63	3,94	4,47

	OPCION:	A	В	· c	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
05 AVILA						
1 AREVALO-MADRIGAL		27.70	25 00			
TODOS LOS TERMINOS 2 AVILA		27,30	25,09			8,23
TODOS LOS TERMINOS 3 BARCO AVILA-PIEDRAHITA		28,76	26,49			8,44
TODOS LOS TERMINOS 4 GREDOS		25,10	23,55			8,75
TODOS LOS TERMINOS 5 VALLE BAJO ALBERCHE		28,27	26,12			9,27
TODOS LOS TERMINOS 6 VALLE DEL TIETAR		27,17	25,18			8,51
TODOS LOS TERMINOS		24,07	23,07			9,94
06 BADAJOZ 1 ALBURQUERQUE						
TODOS LOS TERMINOS 2 MERIDA		7,08	6,97			3,93
TODOS LOS TERMINOS 3 DON BENITO		8,13	7,91			3,75
TODOS LOS TERMINOS 4 PUEBLA ALCOCER		7,87	7,65			3,75
TODOS LOS TERMINOS 5 HERRERA DUQUE		8,32	8,08			3,75
TODOS LOS TERMINOS 6 BADAJOZ		9,09	8,81			3,75
TODOS LOS TERMINOS 7 ALMENDRALEJO		8,01	7,78			3,93
TODOS LOS TERMINOS 8 CASTUERA		9,09	8,78			3,93
TODOS LOS TERMINOS 9 OLIVENZA		12,57	12,17			6,39
TODOS LOS TERMINOS 10 JEREZ DE LOS CABALLEROS		7,69	7,47			4,41
TODOS LOS TERMINOS 11 LLERENA		10,13	9,77			4,41
TODOS LOS TERMINOS 12 AZUAGA		12,95	12,49			4,63
TODOS LOS TERMINOS		14,31	13,81			6,76
07 BALEARES						
1 IBIZA TODOS LOS TERMINOS		5,15	5,01			3,79
2 MALLORCA TODOS LOS TERMINOS		5,15	5,01			·
3 MENORCA TODOS LOS TERMINOS						3,79
OB BARCELONA		4,78	4,64			3,42
1 BERGUEDA		27 66	27 72			10 //
TODOS LOS TERMINOS 2 BAGES		24,66	23,32			10,46
TODOS LOS TERMINOS 3 OSONA		22,50	•			10,65
TODOS LOS TERMINOS 4 MOIANES		26,46	•			11,79
TODOS LOS TERMINOS 5 PENEDES		24,27	23,55			10,46
TODOS LOS TERMINOS 6 ANOIA		16,43	16,28			12,32
TODOS LOS TERMINOS 7 MARESME		21,74	20,91			10,46
TODOS LOS TERMINOS 8 VALLES ORIENTAL		13,77	13,63			10,65
TODOS LOS TERMINOS 9 VALLES OCCIDENTAL		19,74	19,36			10,65
TODOS LOS TERMINOS  10 BAIX LLOBREGAT		16,58	16,34			10,65
TODOS LOS TERMINOS		15,07	14,87			11,22
10 CACERES 1 CACERES						
TODOS LOS TERMINOS 2 TRUJILLO		8,51	8,21			3,50
TODOS LOS TERMINOS 3 BROZAS		8,79	8,42			3,45
TODOS LOS TERMINOS 4 VALENCIA DE ALCANTARA		11,82	11,54			3,36
TODOS LOS TERMINOS		8,08	7,95			3.35

	OPCION: A	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB
5 LOGROSAN	Control Contro				
TODOS LOS TERMINOS 6 NAVALMORAL DE LA MATA	9,35	8,89			3,78
TODOS LOS TERMINOS	11,47	10,82			3,82
7 JARAIZ DE LA VERA TODOS LOS TERMINOS	16,75	15,92			4,45
8 PLASENCIA TODOS LOS TERMINOS	12,64	12,05			3,78
9 HERVAS TODOS LOS TERMINOS	14,88	14,18			3,83
10 CORIA TODOS LOS TERMINOS	10,55	10,17			3,4
1 CADIZ					
1 CAMPIÑA DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	6,43	6,41			4,0
2 COSTA NOROESTE DE CADIZ TODOS LOS TERMINOS	5,34	5,31			3,6
3 SIERRA DE CADIZ	·	-			
TODOS LOS TERMINOS 4 DE LA JANDA	9,29	8,99			3,5
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPO DE GIBRALTAR	5,24	5,19			3,8
TODOS LOS TERMINOS	5,03	4,98			4,0
2 CASTELLON 1 ALTO MAESTRAZGO					
TODOS LOS TERMINOS 2 BAJO MAESTRAZGO	18,72	17,58			6,4
TODOS LOS TERMINOS 3 LLANOS CENTRALES	12,87	12,55			7,5
TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑAGOLOSA	12,39	12,08			6,6
TODOS LOS TERMINOS 5 LITORAL NORTE	14,17	13,76			6,4
TODOS LOS TERMINOS	8,43	8,43			6,9
6 LA PLANA TODOS LOS TERMINOS	8,66	8,64			6,4
7 PALANCIA TODOS LOS TERMINOS	11,62	11,32			6,4
3 CIUDAD REAL					
1 MONTES NORTE TODOS LOS TERMINOS	20,27	19,22			8,9
2 CAMPO DE CALATRAVA TODOS LOS TERMINOS	18,34	17,61			6,3
3 MANCHA TODOS LOS TERMINOS	21,10	19,86			5,6
4 MONTES SUR TODOS LOS TERMINOS	18,43	17,97			9,9
5 PASTOS	·				
TODOS LOS TERMINOS 6 CAMPO DE MONTIEL	18,22	17,04			5,4
TODOS LOS TERMINOS	20,76	19,23			5,8
4 CORDOBA 1 PEDROCHES					
TODOS LOS TERMINOS 2 LA SIERRA	15,45	15,02			8,3
TODOS LOS TERMINOS 3 CAMPIÑA BAJA	11,02	10,76			4,5
TODOS LOS TERMINOS 4 LAS COLONIAS	8,20	8,18			5,0
TODOS LOS TERMINOS 5 CAMPIÑA ALTA	6,96	6,96			4,3
TODOS LOS TERMINOS	9,30	9,19			5,3
6 PENIBETICA TODOS LOS TERMINOS	7,78	7,75			4,8
B GRANADA					
1 DE LA VEGA TODOS LOS TERMINOS	14,74	14,15			5,7
2 GUADIX TODOS LOS TERMINOS	16,57	15,99			5,6
3 BAZA TODOS LOS TERMINOS	13,77	13,27			5,8
4 HUESCAR TODOS LOS TERMINOS	15,75	15,15			5,6
5 IZNALLOZ TODOS LOS TERMINOS	14,68	14,06			5,4

	OPCION: A	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
6 MONTEFRIO TODOS LOS TERMINOS	11,65	11,46			5,54
7 ALHAMA TODOS LOS TERMINOS	13,26	12,99			5,81
8 LA COSTA TODOS LOS TERMINOS	7,17	7,17			6,46
9 LAS ALPUJARRAS	9,32	9,28			6,15
TODOS LOS TERMINOS  10 VALLE DE LECRIN  TODOS LOS TERMINOS	9,47	9,40			5,64
21 HUELVA					
1 SIERRA					7 70
TODOS LOS TERMINOS 2 ANDEVALO OCCIDENTAL	7,16	6,80			3,72
TODOS LOS TERMINOS 3 ANDEVALO ORIENTAL	7,43	7,09			3,62
TODOS LOS TERMINOS 4 COSTA	5,92	5,74			3,62
TODOS LOS TERMINOS 5 CONDADO CAMPIÑA	6,20	6,08			4,38
TODOS LOS TERMINOS	5,57	5,42			3,72
6 CONDADO LITORAL TODOS LOS TERMINOS	6,30	6,16			4,09
28 MADRID 1 LOZOYA SOMOSIERRA	27.07	2/ /7			8,25
TODOS LOS TERMINOS 2 GUADARRAMA	26,04	24,43			
TODOS LOS TERMINOS 3 AREA METROPOLITANA DE MAD	27,21	25,33			8,43
TODOS LOS TERMINOS 4 CAMPIÑA	23,01	21,80			8,02
TODOS LOS TERMINOS 5 SUR OCCIDENTAL	25,05	23,32			7,97
TODOS LOS TERMINOS 6 VEGAS	22,93	21,83			8,02
TODOS LOS TERMINOS	25,14	23,37			7,92
29 MALAGA 1 NORTE O ANTEQUERA					
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE RONDA	9,01	8,62			3,47
TODOS LOS TERMINOS 3 CENTRO-SUR O GUADALORCE	6,78	6,49			3,70
TODOS LOS TERMINOS	5,12	5,01			3,85
4 VELEZ MALAGA TODOS LOS TERMINOS	5,29	5,16			4,11
37 SALAMANCA 1 VITIGUDINO					
TODOS LOS TERMINOS 2 LEDESMA	23,67	22,32			9,49
TODOS LOS TERMINOS 3 SALAMANCA	24,97	23,85			9,45
TODOS LOS TERMINOS 4 PEÑARANDA DE BRACAMONTE	25,59	24,09			9,45
TODOS LOS TERMINOS	27,12	25,22			9,45
5 FUENTE DE SAN ESTEBAN TODOS LOS TERMINOS	24,49	23,27			9,45
6 ALBA DE TORMES TODOS LOS TERMINOS	26,19	24,72			9,45
7 CIUDAD RODRIGO TODOS LOS TERMINOS	21,44	20,66			9,50
8 LA SIERRA TODOS LOS TERMINOS	22,17	21,39			9,75
38 STA.CRUZ TENERIFE 1 NORTE DE TENERIFE					
TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
2 SUR DE TENERIFE TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
3 ISLA DE LA PALMA TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
4 ISLA DE LA GOMERA TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
5 ISLA DE HIERRO TODOS LOS TERMINOS	7,82	7,68			6,73
41 SEVILLA					
1 LA SIERRA NORTE TODOS LOS TERMINOS	9,21	8,91	autorities :		3,66

	OPCION:	А	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.
2 LA VEGA		7 15	7,15			4,14
TODOS LOS TERMINOS 3 EL ALJARAFE TODOS LOS TERMINOS		7,15 5,32	5,29			3,48
TODOS LOS TERMINOS 4 LAS MARISMAS						3,85
TODOS LOS TERMINOS 5 LA CAMPIÑA		5,92	5,92			
TODOS LOS TERMINOS 6 LA SIERRA SUR		7,25	7,22			3,85
TODOS LOS TERMINOS 7 DE ESTEPA		8,83	8,78			3,59
TODOS LOS TERMINOS		12,51	12,51			3,38
43 TARRAGONA						
1 TERRA ALTA TODOS LOS TERMINOS		15,35	14,92			6,39
2 RIBERA D'EBRE, TODOS LOS TERMINOS		13,53	13,29			6,57
3 BAIX EBRE TODOS LOS TERMINOS		10,51	10,29			6,55
4 PRIORAT TODOS LOS TERMINOS		14,11	13,83			6,47
5 CONCA DE BARBERA TODOS LOS TERMINOS		14,51	14,03			6,47
6 SEGARRA TODOS LOS TERMINOS		14,18	13,69			6,37
7 CAMP DE TARRAGONA TODOS LOS TERMINOS		11,75	11,65			6,86
8 BAIX PENEDES		·				•
TODOS LOS TERMINOS		11,66	11,64			8,56
44 TERUEL 1 CUENCA DEL JILOCA		77 09	70.80			12.75
TODOS LOS TERMINOS 2 SERRANIA DE MONTALBAN		33,08	30,80			12,75
TODOS LOS TERMINOS 3 BAJO ARAGON		31,30	29,25			12,78
TODOS LOS TERMINOS 4 SERRANIA DE ALBARRACIN		22,53	21,77			10,78
TODOS LOS TERMINOS 5 HOYA DE TERUEL		33,16	30,85			12,75
TODOS LOS TERMINOS 6 MAESTRAZGO		24,02	21,96			6,30
TODOS LOS TERMINOS		31,86	29,78			12,75
45 TOLEDO 1 TALAVERA						
TODOS LOS TERMINOS 2 TORRIJOS		17,96	17,04			5,99
TODOS LOS TERMINOS  3 SAGRA-TOLEDO		17,63	16,92			5,40
TODOS LOS TERMINOS 4 LA JARA		19,68	18,55			5,40
TODOS LOS TERMINOS 5 MONTES DE NAVAHERMOSA		18,27	17,25			5,55
TODOS LOS TERMINOS 6 MONTES DE LOS YEBENES		18,85	17,74			5,40
TODOS LOS TERMINOS 7 LA MANCHA		22,25	20,37			5,50
TODOS LOS TERMINOS		22,67	21,14			5,86
46 VALENCIA 1 RINCON DE ADEMUZ						
TODOS LOS TERMINOS 2 ALTO TURIA		23,18	22,07	19,35	10,13	12,94
TODOS LOS TERMINOS		15,73	15,21	13,23	7,66	9,55
3 CAMPOS DE LIRIA TODOS LOS TERMINOS		10,47	10,29	8,83	6,21	7,55
4 REQUENA-UTIEL TODOS LOS TERMINOS		28,08	26,98	23,79	10,50	13,31
5 HOYA DE BUÑOL TODOS LOS TERMINOS		11,27	11,06	9,60	6,59	7,96
6 SAGUNTO TODOS LOS TERMINOS		8,82	8,82	7,45	6,06	7,27
7 HUERTA DE VALENCIA TODOS LOS TERMINOS		9,22	9,22	7,86	6,34	7,55
8 RIBERAS DEL JUCAR TODOS LOS TERMINOS		11,89	11,71	10,27	6,62	7,83
9 GANDIA TODOS LOS TERMINOS		9,74	9,60	8,35	6,62	7,83

	OPCION:	Α	В	С	D	G
AMBITO TERRITORIAL		P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB.	P"COMB
10 VALLE DE AYORA		13,77	13,48	11,84	6,27	7,58
TODOS LOS TERMINOS 11 ENGUERA Y LA CANAL		13,11	13,40	•	•	-
TODOS LOS TERMINOS		10,94	10,68	9,26	6,59	7,96
12 LA COSTERA DE JATIVA TODOS LOS TERMINOS		11,88	11,71	10,19	7,06	8,40
13 VALLES DE ALBAIDA			-		•	•
TODOS LOS TERMINOS		11,17	10,92	9,61	6,51	7,72
7 VALLADOLID						
1 TIERRA DE CAMPOS TODOS LOS TERMINOS		33,32	31,17			12,73
2 CENTRO		33,32	31,17			12,13
TODOS LOS TERMINOS		33,86	31,62			12,73
3 SUR TODOS LOS TERMINOS		32,92	30,76			12,73
4 SURESTE		•				•
TODOS LOS TERMINOS		35,10	32,87			12,73
9 ZAMORA						
1 SANABRIA						
TODOS LOS TERMINOS		33,81	31,58			10,18
2 BENAVENTE Y LOS VALLES TODOS LOS TERMINOS		32,36	30,14			10,28
3 ALISTE		32,30	30,14			10,20
TODOS LOS TERMINOS		27,74	26,07			10,18
4 CAMPOS-PAN TODOS LOS TERMINOS		31,42	29,36			10,18
5 SAYAGO		•	•			
TODOS LOS TERMINOS		24,94	23,87			10,18
6 DUERO BAJO TODOS LOS TERMINOS		26,53	25,40			10,18
O ZARAGOZA						
1 EGEA DE LOS CABALLEROS TODOS LOS TERMINOS		22,28	21,01			7,06
2 BORJA		22,20	21,01			7,00
TODOS LOS TERMINOS		25,58	24,43			10,96
3 CALATAYUD TODOS LOS TERMINOS		27,69	26,20			11,11
4 LA ALMUNIA DE DOÑA GODINA		•	20,20			,
TODOS LOS TERMINOS 5 ZARAGOZA		23,56	22,48			9,48
TODOS LOS TERMINOS		19,71	19,00			7,74
6 DAROCA		•				-
TODOS LOS TERMINOS 7 CASPE		26,53	24,53			8,19
TODOS LOS TERMINOS		18,91	18,44			6,88

5325

RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2002, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se publican las condiciones especiales y la tarifa de primas del seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo; incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

De conformidad con el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002, aprobado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de noviembre de 2001, con la Ley 87/1978, de 28 de diciembre, de Seguros Agrarios Combinados y su Reglamento, la Administración General del Estado concederá subvenciones al pago de las primas, a los asegurados que suscriban seguros de los incluidos en el Plan Anual de Seguros Agrarios Combinados.

Las pólizas y tarifa correspondientes a estos seguros únicamente podrán suscribirse, a través de las entidades integradas en el cuadro de coaseguro de la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».

La disposición adicional del Reglamento para aplicación de la Ley 87/1978, aprobado por Real Decreto 2329/1979, de 14 de septiembre, indica textualmente que «Los Ministerios de Hacienda y Agricultura dentro de sus respectivas competencias, quedan facultados para dictar las normas que requiera la interpretación y el desarrollo del presente Reglamento».

Para el mejor cumplimiento del mandato anterior, y por razones de interés público, se hace preciso dar a conocer los modelos de condiciones especiales y tarifa de primas a utilizar por la «Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima», en la contratación del seguro de acuicultura marina para las producciones de dorada, lubina y rodaballo, por lo que esta Dirección General ha resuelto publicar las condiciones especiales y la tarifa de primas del mencionado seguro, incluido en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2002.

Las condiciones especiales y tarifa citadas figuran en los anexos incluidos en esta Resolución.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el excelentísimo señor Ministro de Economía, como órgano competente para su resolución, o ante esta Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, la cual, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, según redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, lo remitirá al órgano competente para resolverlo; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107 y siguientes de dicha Ley.

Madrid, 31 de enero de 2002.—La Directora general, María del Pilar González de Frutos.

«Sr. Presidente de la Agrupación Española de Entidades Aseguradoras de los Seguros Agrarios Combinados, Sociedad Anónima».